



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 71

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 15 DE ABRIL DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER LEGISLATIVO

## Modifican Radio Comunal

MAYU SUMAJ  
Departamento Punilla

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 9918**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Radio Comunal de la localidad de Mayu Sumaj, ubicada en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado A-B: de quinientos cuarenta y dos metros con setenta y dos centímetros (542,72 m) que se extiende con rumbo Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que forma el límite Este de la Parcela 2304020230177900 desde el Vértice A (X=6518986,810 - Y=4353843,599), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera y ubicado en el extremo Noreste de la mencionada Parcela hasta llegar al Vértice B (X=6518464,137 - Y=4353697,460), sin materializar.

Lado B-C: de cincuenta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros (59,55 m) que se prolonga con orientación Sudeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta alcanzar el Vértice C (X=6518455,867 - Y=4353756,433).

Lado C-D: de cuarenta y cinco metros con sesenta centímetros (45,60 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta encontrar el Vértice D (X=6518438,946 - Y=4353798,773).

Lado D-E: de cuarenta y un metros con noventa y un centímetros (41,91 m) que se proyecta con sentido Sudeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta localizar el Vértice E (X=6518410,180 - Y=4353829,257).

Lado E-F: de cincuenta y siete metros con nueve centímetros (57,09 m) que corre con dirección Sudoeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta arribar al Vértice F (X=6518354,339 - Y=4353817,402).

Lado F-G: de cincuenta y dos metros con veintiocho centímetros (52,28 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta llegar al Vértice G (X=6518308,652 - Y=4353791,999).

Lado G-H: de setenta y cinco metros con ochenta y ocho centímetros (75,88 m) que se prolonga con orientación

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SEGUNDA USINA  
Departamento Calamuchita

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 9917**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Radio Comunal de la localidad de Segunda Usina, ubicada en el Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de ciento seis metros con ochenta y seis centímetros (106,86 m) que se extiende con rumbo Sudoeste desde el Vértice Nº 1 (X=6438558,01 - Y=4369536,91), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera sobre el camino que une la localidad de Segunda Usina con la localidad de Embalse, que se encuentra a catorce metros (14,00 m) del poste esquinero Noroeste de la parcela sin datos, designado como Vértice Nº 116, y a tres mil quinientos metros (3.500,00 m) de la Ruta Provincial Nº 5, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6438550,48 - Y=4369430,31), materializado por un mojón de piedra por donde linda con parcelas sin designación.

Lado 2-3: de cuatrocientos veintisiete metros con treinta y seis centímetros (427,36 m) que se prolonga con orientación Noroeste, lindando con parcelas sin designación, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6438721,67 - Y=4369038,73), materializado por un mojón de piedra.

Lado 3-4: de un mil trescientos veinticinco metros con cuarenta y cinco centímetros (1.325,45 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste por un alambrado, lindando con parcelas sin designación, hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6440038,10 - Y=4369193,16), materializado por un mojón de hierro.

Lado 4-5: de treinta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (35,34 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6440066,08 - Y=4369214,74).

Lado 5-6: de treinta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (35,34 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6440088,36 - Y=4369242,17).

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto Nº 461

Córdoba, 1º de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0426-064269/10, registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se inician las citadas actuaciones con el requerimiento económico efectuado por autoridades de la Fundación Iberoamericana de Estudios Laborales y Sociales (F.I.E.L.S.), para cubrir parte de los gastos que demandó la realización del "Congreso Internacional Científico Interdisciplinario de Derecho Laboral", que se llevó a cabo los días 01, 02, 03 y 04 de Diciembre de 2010.

Que el citado Congreso contó con la participación de juristas y representantes destacados de España, Uruguay, Paraguay y Brasil, como así también de prestigiosos hombres de derecho provenientes de distintas provincias de nuestro país.

Que dicho evento además de posibilitar el tratamiento interdisciplinario de importantes temas del derecho y de la salud laboral, permitió el análisis de los mismos desde las diversas ramas del derecho, y una visión actual desde la jurisprudencia.

Que a fs. 53 el señor Diego S. Llamas Barud, Tesorero de la Fundación Iberoamericana de Estudios Laborales y Sociales (F.I.E.L.S.), autoriza a la señora Nancy Viviana Miné, D.N.I. Nº 25.755.046, a percibir los fondos con motivo de la presente gestión, obrando a fs. 54 la correspondiente declaración jurada de responsable de la rendición de cuentas de los fondos, la que deberá efectuarse en un plazo de sesenta (60) días a contar desde su recepción en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Que el Señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo otorga el Visto Bueno a la gestión que se procura.

Que luce incorporado a fs. 58, el instrumento contable de Nota de Pedido Nº 2011/000098, dando cuenta de la asignación de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación proyectada.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, bajo Nº 379/2010 y por Fiscalía de Estado con Nº 172/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a la "Fundación Iberoamericana de Estudios Laborales y Sociales (F.I.E.L.S.)", -C.U.I.T Nº 30-71156199-0-, por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000), destinado a cubrir parte de los gastos que demandó la realización de "Congreso Internacional Científico

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE TAPA  
LEY 9918

Sudoeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta alcanzar el Vértice H (X=6518261,272 - Y=4353732,723).

Lado H-I: de setenta y siete metros con noventa y seis centímetros (77,96 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta encontrar el Vértice I (X=6518217,277 - Y=4353668,367).

Lado I-J: de cuarenta y un metros con veintidós centímetros (41,21 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta localizar el Vértice J (X=6518178,358 - Y=4353654,819).

Lado J-K: de cuarenta y siete metros con catorce centímetros (47,14 m) que corre con dirección Sudoeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta arribar al Vértice K (X=6518134,362 - Y=4353637,883).

Lado K-L: de ochenta y siete metros con noventa y nueve centímetros (87,99 m) que se extiende con rumbo Sur por la margen derecha del Río San Antonio hasta llegar al Vértice L (X=6518046,371 - Y=4353637,883).

Lado L-M: de ochenta y dos metros con cuarenta y dos centímetros (82,42 m) que se prolonga con orientación Sudeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta alcanzar el Vértice M (X=6517968,533 - Y=4353664,980).

Lado M-N: de ochenta y dos metros con noventa y ocho centímetros (82,98 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta encontrar el Vértice N (X=6517905,938 - Y=4353719,457).

Lado N-O: de doscientos cuarenta y nueve metros con dieciséis centímetros (249,16 m) que se proyecta con sentido Sudeste por la margen derecha del Río San Antonio hasta localizar el Vértice O (X=6517741,297 - Y=4353906,464).

Lado O-P: de doscientos setenta y ocho metros con siete centímetros (278,07 m) que corre con dirección Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que define el límite Noroeste de una parcela sin designación catastral, hasta arribar al Vértice P (X=6517578,304 - Y=4353681,172), materializado por un poste de madera.

Lado P-Q: de ciento sesenta y un metros con setenta y siete centímetros (161,77 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por el alambrado que define el límite Oeste de una parcela sin designación hasta llegar al Vértice Q (X=6517417,623 - Y=4353662,396).

Lado Q-R: de veintiséis metros con cuarenta y seis centímetros (26,46 m) que se prolonga con orientación Noreste en forma coincidente con el costado Sur de Ruta Provincial N° 14 hasta alcanzar el Vértice R (X=6517424,038 - Y=4353688,062).

Lado R-S: de setenta y tres metros con treinta centímetros (73,30 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste por el costado Sur de Ruta Provincial N° 14 hasta encontrar el Vértice S (X=6517442,340 - Y=4353759,040).

Lado S-T: de cuarenta y dos metros con cuarenta y dos centímetros (42,42 m) que se proyecta con sentido Noreste por el costado Sur de Ruta Provincial N° 14 hasta localizar el Vértice T (X=6517448,441 - Y=4353801,017).

Lado T-U: de treinta metros con once centímetros (30,11 m) que corre con dirección Noreste por el costado Sur de Ruta Provincial N° 14 hasta arribar al Vértice U (X=6517453,016 - Y=4353830,782).

Lado U-V: de veintidós metros con cuarenta y un centímetros (21,41 m) que se extiende con rumbo Este por el costado Sur de Ruta Provincial N° 14 hasta llegar al Vértice V (X=6517452,903 - Y=4353852,193).

Lado V-W: de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y dos centímetros (333,52 m) que se prolonga con orientación Sudeste por el límite Oeste de calle Pehuelches, materializado por un alambrado, hasta alcanzar el Vértice W (X=6517136,980 - Y=4353959,107).

Lado W-X: de setecientos sesenta y siete metros con setenta y seis centímetros (767,76 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste en forma coincidente con el límite Norte de las Parcelas 2305002020038700, 2305414701020-011, 2305414701020-012, 2305414701020-013, 2305414701020-014 y 2305414701020-015, materializado por un alambrado, hasta encontrar el Vértice X (X=6516607,930 - Y=4353402,730).

Lado X-Y: de sesenta y cinco metros con veintitrés centímetros (65,23 m) que se proyecta con sentido Noroeste por el límite Noreste de la Parcela 2305002020048900, materializado por un alambrado, hasta localizar el Vértice Y (X=6516654,210 - Y=4353356,760).

Lado Y-Z: de ciento sesenta y cuatro metros (164,00 m) que

corre con dirección Noroeste por el límite Noreste de la Parcela 2305002020048900, materializado por un alambrado, hasta arribar al Vértice Z (X=6516754,420 - Y=4353226,940).

Lado Z-1: de cuatrocientos ochenta y dos metros con ochenta y tres centímetros (482,83 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el límite Noreste de la Parcela 2305002020048900, materializado por un alambrado, hasta llegar al Vértice N° 1 (X=6517089,590 - Y=4352879,400).

Lado 1-2: de ochocientos cuarenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros (843,88 m) que se prolonga con orientación Noroeste por el límite Noreste de una parcela sin designación catastral, materializado por un alambrado, hasta alcanzar el Vértice N° 2 (X=6517608,780 - Y=4352214,140).

Lado 2-3: de cuarenta y siete metros con veinte centímetros (47,20 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el límite Noreste de una parcela sin designación catastral, materializado por un alambrado, hasta encontrar el Vértice N° 3 (X=6517646,870 - Y=4352186,270).

Lado 3-4: de ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (156,44 m) que se proyecta con sentido Noreste por el límite Noreste de una parcela sin designación catastral, materializado por un alambrado, hasta localizar el Vértice N° 4 (X=6517772,320 - Y=4352279,740).

Lado 4-5: de noventa y siete metros con noventa y ocho centímetros (97,98 m) que corre con dirección Noroeste por el límite Noreste de una parcela sin designación catastral, materializado por un alambrado, hasta arribar al Vértice N° 5 (X=6517856,240 - Y=4352229,170).

Lado 5-6: de ciento setenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros (177,56 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el límite Noreste de una parcela sin designación catastral, materializado por un alambrado, hasta llegar al Vértice N° 6 (X=6517987,500 - Y=4352109,600).

Lado 6-7: de noventa y siete metros con noventa y nueve centímetros (97,99 m) que se prolonga con orientación Oeste por el límite Norte de una parcela sin designación catastral, materializado por un alambrado, hasta alcanzar el Vértice N° 7 (X=6517994,840 - Y=4352011,890).

Lado 7-8: de setenta metros con cincuenta centímetros (70,50 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste por el límite Norte de una parcela sin designación catastral, materializado por un alambrado, hasta encontrar el Vértice N° 8 (X=6517983,940 - Y=4351942,240).

Los Vértices W, X, Y, Z y Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 están materializados por postes de madera.

Lado 8-9: de novecientos diecinueve metros con veintidós centímetros (919,22 m) que se proyecta con sentido Noroeste por el límite Noreste de la Parcela 2305604701154705 y de una parcela sin designación catastral, materializado por un alambrado, hasta localizar el Vértice N° 9 (X=6518729,038 - Y=4351403,910).

Lado 9-10: de doscientos treinta y dos metros con veintidós centímetros (232,22 m) que corre con dirección Sudoeste en forma coincidente con el límite Sudoeste de la Parcela 2304020230187200, definido por una pirca, hasta arribar al Vértice N° 10 (X=6518707,515 - Y=4351172,686), materializado por el quiebre de una pirca.

Lado 10-11: de ciento cincuenta y siete metros con sesenta y nueve centímetros (157,69 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el límite Sudoeste de la Parcela 2304020230187200, definido por una pirca, hasta llegar al Vértice N° 11 (X=6518812,186 - Y=4351054,740), materializado por el quiebre de una pirca.

Lado 11-12: de cuatrocientos cuarenta y tres metros con veintinueve centímetros (443,29 m) que se prolonga con orientación Noroeste por el límite Oeste de la Parcela 2304020230187200, definido por una pirca, hasta alcanzar el Vértice N° 12 (X=6519254,221 - Y=4351021,368), materializado por un poste de madera.

Lado 12-13: de un mil cuatrocientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros (1.446,32 m) que se desarrolla con dirección Noreste por el límite Norte de la Parcela 2304020230187200, definido por un alambrado, hasta encontrar el Vértice N° 13 (X=6519417,467 - Y=4352458,448), materializado por un poste de madera.

Lado 13-A: de un mil cuatrocientos cincuenta metros con cincuenta y seis centímetros (1.450,56 m) que se proyecta con sentido Sudeste por el límite Noreste de las Parcelas 2304020230187600 y 2304020230177900, materializado por un alambrado, hasta localizar el Vértice A, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de Mayu Sumaj,

que ocupa una superficie de cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (454 has, 2.884,00 m<sup>2</sup>).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.*

**SERGIO SEBASTIÁN BUSSO**  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

**Decreto N° 341**

Córdoba, 15 de marzo de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9918, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR

**CARLOS CASERIO**  
MINISTRO DE GOBIERNO

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
LEY 9917

Lado 6-7: de cuarenta y cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros (45,54 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6440065,78 - Y=4369281,72).

Lado 7-8: de veintidós metros con noventa y siete centímetros (21,97 m) que se prolonga con orientación Este hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6440067,22 - Y=4369303,64).

Lado 8-9: de veinticinco metros con veinticuatro centímetros (25,24 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6440046,61 - Y=4369318,21).

Lado 9-10: de catorce metros con treinta y ocho centímetros (14,38 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6440056,36 - Y=4369328,78).

Lado 10-11: de cuarenta y un metros con veintidós centímetros (41,22 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6440033,35 - Y=4369362,97).

Lado 11-12: de veinticuatro metros con cuarenta centímetros (24,40 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6440051,66 - Y=4369379,10).

Lado 12-13: de veinticuatro metros con cuarenta y tres centímetros (24,43 m) que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6440042,33 - Y=4369401,68).

Lado 13-14: de veintisiete metros con veintidós centímetros (27,22 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6440023,34 - Y=4369421,17).

Lado 14-15: de treinta y seis metros con veintiséis centímetros (36,26 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6440020,68 - Y=4369457,33).

Lado 15-16: de veintiocho metros con quince centímetros (28,15 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6440047,25 - Y=4369466,62).

Lado 16-17: de quince metros con dieciséis centímetros (15,16 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6440062,24 - Y=4369468,89).

Lado 17-18: de treinta y dos metros con sesenta y dos centímetros (32,62 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6440092,15 - Y=4369455,68).

Lado 18-19: de veintisiete metros con noventa y cinco centímetros (27,95 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 19 (X=6440118,40 - Y=4369465,48).

Lado 19-20: de cincuenta y seis metros con seis centímetros (56,06 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 20 (X=6440165,13 - Y=4369434,52).

Lado 20-21: de treinta metros con cincuenta y seis centímetros (30,56 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6440176,12 - Y=4369406,01).

Lado 21-22: de veintidós metros con cincuenta y siete centímetros (22,57 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6440198,29 - Y=4369401,75).

Lado 22-23: de catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14,55 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6440202,61 - Y=4369415,64).

Lado 23-24: de diecisiete metros con un centímetro (17,01 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6440195,31 - Y=4369431,00).

Lado 24-25: de doce metros con ochenta y nueve centímetros (12,89 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 25 (X=6440199,81 - Y=4369443,08).

Lado 25-26: de treinta y un metros con setenta y cinco centímetros (31,75 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 26 (X=6440220,19 - Y=4369467,42).

Lado 26-27: de veintidós metros con setenta y siete centímetros (22,77 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 27 (X=6440239,15 - Y=4369480,02).

Lado 27-28: de doce metros con sesenta y cinco centímetros (12,65 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 28 (X=6440237,56 - Y=4369492,58).

Lado 28-29: de cinco metros con veintinueve centímetros (5,29 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 29 (X=6440239,08 - Y=4369497,65).

Lado 29-30: de treinta y un metros con noventa y seis centímetros (31,96 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 30 (X=6440259,42 - Y=4369522,30).

Lado 30-31: de veinte metros con noventa y dos centímetros (20,92 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 31 (X=6440273,11 - Y=4369538,13).

Lado 31-32: de veintitrés metros con sesenta y dos centímetros (23,62 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 32 (X=6440296,07 - Y=4369543,66).

Lado 32-33: de diecinueve metros con tres centímetros (19,03 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 33 (X=6440314,97 - Y=4369545,83).

Los lados comprendidos entre el Vértice N° 4 y el Vértice N° 33 forman una línea imaginaria siguiendo el perfil de la Cota 618 del lago de Segunda Usina y todos esos vértices se encuentran materializados por mojones de hierro.

Lados 33-34 y 34-35: de ciento sesenta metros con cincuenta y tres centímetros (160,53 m) que se proyectan con sentido Noroeste hasta llegar a los Vértices Nros. 34 (X=6440343,33 - Y=4369473,04) y 35 (X=6440401,26 - Y=4369410,46).

Lado 35-36: de ciento ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (108,84 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 36 (X=6440486,47 - Y=4369342,75).

Lado 36-37: de tres metros con treinta y un centímetros (3,31 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 37 (X=6440488,32 - Y=4369340,00).

Lado 37-38: de seis metros con treinta y dos centímetros (6,32 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 38 (X=6440487,52 - Y=4369333,73).

Lado 38-39: de dos metros con veintiséis centímetros (2,26 m) que se desarrolla con trayectoria Norte hasta encontrar el Vértice N° 39 (X=6440489,57 - Y=4369332,76).

Lado 39-40: de doce metros con veinticinco centímetros (12,25 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 40 (X=6440502,16 - Y=4369333,44).

Lado 40-41: de cincuenta y ocho metros con noventa y dos centímetros (58,92 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 41 (X=6440552,57 - Y=4369363,95).

Lado 41-42: de cincuenta y un metros con seis centímetros (51,06 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 42 (X=6440602,67 - Y=4369354,08).

Lado 42-43: de cincuenta y ocho metros con setenta y nueve centímetros (58,79 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 43 (X=6440643,06 - Y=4369311,36).

Los lados comprendidos entre el Vértice N° 33 y el Vértice N° 43 forman una línea coincidente con la cresta del paredón del embalse de Segunda Usina materializado con muro de hormigón armado, por donde linda con el lago de Segunda Usina.

Lado 43-44: de catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14,55 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 44 (X=6440656,03 - Y=4369304,76).

Lado 44-45: de veintiséis metros con sesenta y seis centímetros (26,66 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 45 (X=6440681,84 - Y=4369298,08).

Lado 45-46: de cincuenta y cinco metros con veintitrés centímetros (55,23 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 46 (X=6440737,07 - Y=4369297,90).

Lado 46-47: de ciento veintiún metros con setenta y siete centímetros (121,77 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 47 (X=6440858,32 - Y=4369286,65).

Lado 47-48: de veintiocho metros con dos centímetros (28,02 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 48 (X=6440886,27 - Y=4369284,69).

Lado 48-49: de dieciséis metros con ochenta y seis centímetros (16,86 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 49 (X=6440902,56 - Y=4369280,33).

Lado 49-50: de ciento nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (109,54 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 50 (X=6441001,87 - Y=4369234,10).

Lado 50-51: de cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros (47,50 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 51 (X=6441044,51 - Y=4369213,42).

Lado 51-52: de treinta y siete metros con diecisiete centímetros (37,17 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 52 (X=6441080,15 - Y=4369202,87).

Lado 52-53: de ciento diecinueve metros con diecinueve centímetros (119,19 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 53 (X=6441197,95 - Y=4369184,69).

Lado 53-54: de treinta y siete metros con setenta y cinco centímetros (37,75 m) que se proyecta con sentido Norte hasta localizar el Vértice N° 54 (X=6441235,57 - Y=4369187,72).

Lado 54-55: de cincuenta metros con dos centímetros (50,02 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 55 (X=6441278,09 - Y=4369214,08).

Lado 55-56: de dieciocho metros con cincuenta y dos centímetros (18,52 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 56 (X=6441292,14 - Y=4369226,14).

Lado 56-57: de treinta metros con dieciséis centímetros (30,16 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 57 (X=6441317,53 - Y=4369242,43).

Lado 57-58: de treinta y siete metros con cuarenta y seis centímetros (37,46 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 58 (X=6441351,38 - Y=4369258,47).

Lado 58-59: de cincuenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros (56,85 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 59 (X=6441385,29 - Y=4369304,11).

Lado 59-60: de treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (33,45 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice N° 60 (X=6441368,94 - Y=4369333,29).

Lado 60-61: de treinta y cinco metros con noventa y siete centímetros (35,97 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 61 (X=6441357,06 - Y=4369349,45).

Lado 61-62: de treinta y un metros con cuatro centímetros (31,04 m) que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 62 (X=6441352,06 - Y=4369358,35).

Lado 62-63: de treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros (35,32 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 63 (X=6441349,68 - Y=4369373,16).

Lado 63-64: de cuarenta y siete metros con sesenta y tres centímetros (47,63 m) que se proyecta con sentido Este hasta localizar el Vértice N° 64 (X=6441346,80 - Y=4369420,70).

Lado 64-65: de quince metros (15,00 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 65 (X=6441351,44 - Y=4369436,67).

Lado 65-66: de diez metros con veintiún centímetros (10,21 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 66 (X=6441358,56 - Y=4369454,01).

Lado 66-67: de veinte metros con seis centímetros (20,06 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 67 (X=6441375,70 - Y=4369479,88).

Lado 67-68: de treinta y cinco metros con noventa y siete centímetros (35,97 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 68 (X=6441380,14 - Y=4369515,57).

Lado 68-69: de ciento treinta y dos metros con treinta y dos centímetros (132,32 m) que se proyecta con sentido Este hasta localizar el Vértice N° 69 (X=6441371,48 - Y=4369649,50).

Lado 69-70: de treinta y siete metros con ocho centímetros (37,08 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 70 (X=6441376,38 - Y=4369686,25).

Lado 70-71: de cuarenta y ocho metros con seis centímetros (48,06 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 71 (X=6441400,25 - Y=4369727,94).

Lado 71-72: de cuarenta y siete metros con veintitrés centímetros (47,23 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 72 (X=6441425,37 - Y=4369767,96).

Lado 72-73: de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y un centímetros (44,51 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 73 (X=6441432,11 - Y=4369811,95).

Lado 73-74: de cincuenta y tres metros con noventa y siete centímetros (53,97 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice N° 74 (X=6441429,47 - Y=4369865,86).

Lado 74-75: de veintisiete metros con siete centímetros (27,07 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice N° 75 (X=6441429,85 - Y=4369892,92).

Lado 75-76: de cincuenta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros (55,56 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 76 (X=6441446,82 - Y=4369945,83).

Lado 76-77: de veinticinco metros con treinta y nueve centímetros (25,39 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 77 (X=6441449,33 - Y=4369960,73).

Los Vértices Nros. 43 a 77 se encuentran materializados por mojones de hierro.

Lado 77-78: de sesenta y tres metros con cuarenta y un centímetros (63,41 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 78 (X=6441458,17 - Y=4370033,89).

Lado 78-79: de cincuenta y cinco metros con cincuenta y siete centímetros (55,57 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 79 (X=6441512,79 - Y=4370023,62).

Lado 79-80: de diecisiete metros con setenta centímetros (17,70 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 80 (X=6441527,83 - Y=4370032,94).

Lado 80-81: de trece metros con noventa y dos centímetros (13,92 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 81 (X=6441539,23 - Y=4370040,95).

Lado 81-82: de cuarenta y ocho metros con diecisiete centímetros (48,17 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 82 (X=6441583,40 - Y=4370060,16).

Lado 82-83: de dieciocho metros con setenta y nueve centímetros (18,79 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 83 (X=6441600,90 - Y=4370067,01).

Lado 83-84: de dieciséis metros con treinta centímetros (16,30 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 84 (X=6441616,79 - Y=4370063,36).

Lado 84-85: de treinta metros con sesenta y tres centímetros (30,63 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 85 (X=6441647,22 - Y=4370066,85).

Lado 85-86: de diecinueve metros con cincuenta y tres centímetros (19,53 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 86 (X=6441664,49 - Y=4370075,96).

Lado 86-87: de treinta metros con cuarenta y dos centímetros (30,42 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 87 (X=6441680,80 - Y=4370101,64).

Lado 87-88: de ocho metros con sesenta y cinco centímetros (8,65 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 88 (X=6441688,86 - Y=4370104,77).

Lado 88-89: de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34,30 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 89 (X=6441722,76 - Y=4370109,95).

Lado 89-90: de ciento treinta y ocho metros con veintinueve centímetros (138,29 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 90 (X=6441861,00 - Y=4370113,32).

Lado 90-91: de veintiún metros con sesenta y seis centímetros (21,66 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 91 (X=6441881,97 - Y=4370118,75).

Lado 91-92: de cincuenta y tres metros con sesenta y seis centímetros (53,66 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 92 (X=6441935,33 - Y=4370124,40).

Lado 92-93: de quince metros con cincuenta y un centímetros (15,51 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 93 (X=6441949,51 - Y=4370130,70).

Lado 93-94: de sesenta y seis metros con setenta y un centímetros (66,71 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 94 (X=6442000,65 - Y=4370173,53).

Lado 94-95: de treinta metros con seis centímetros (30,06 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 95 (X=6442026,21 - Y=4370189,35).

Lado 95-96: de cuarenta y tres metros con treinta y cuatro centímetros (43,34 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 96 (X=6442054,26 - Y=4370222,40).

Lado 96-97: de siete metros con veinticuatro centímetros (7,24 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 97 (X=6442057,08 - Y=4370229,06).

Lado 97-98: de sesenta y siete metros con nueve centímetros (67,09 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 98 (X=6442104,18 - Y=4370276,85).

Los lados comprendidos entre el Vértice N° 43 y el Vértice N° 98 forman una línea que linda con el camino que une las localidades de Segunda Usina y Las Bajadas, paralela a siete metros (7,00 m) del eje de dicho camino, lindando desde el Vértice N° 43 hasta el Vértice N° 57 con una parcela sin designación y desde el Vértice N° 57 hasta el Vértice N° 98 con la Parcela 2633-3944.

Lado 98-99: de cincuenta y un metros con noventa y siete centímetros (51,97 m) que se proyecta con sentido Sudeste, materializado con alambrado de hilos, lindando con la Parcela 2633-4148 y en parte formado por una línea imaginaria que cruza el camino que conduce a la localidad de Las Bajadas hasta localizar el Vértice N° 99 (X=6442097,55 - Y=4370328,39).

Lado 99-100: de trescientos ochenta y siete metros con veinticinco centímetros (387,25 m) que corre con dirección Sudeste, materializado con alambrado de hilos, lindando con la Parcela 2633-4248 hasta arribar al Vértice N° 100 (X=6442056,99 - Y=4370713,52).

Lado 100-101: de setecientos cincuenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (757,44 m) que se extiende con rumbo Sudeste, materializado con alambrado de hilos, lindando con la Parcela 2633-4151 hasta llegar al Vértice N° 101 (X=6441431,07 - Y=4371140,06).

Lado 101-102: de un mil doscientos ochenta metros con sesenta y siete centímetros (1.280,67 m) que se prolonga con orientación Sudeste, materializado con alambrado de hilos, lindando con la Parcela 2633-4151 hasta alcanzar el Vértice N° 102 (X= 6440158,04 - Y= 4371279,77).

Lado 102-103: de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (464,33 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste, materializado con alambrado de hilos, lindando con la Parcela 2633-4151 hasta encontrar el Vértice N° 103 (X=6439696,63 - Y=4371227,86).

Los Vértices Nros. 78 a 103 se encuentran materializados por postes de madera.

Lado 103-104: de ciento sesenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros (165,85 m) que se proyecta con sentido Sudeste lindando con la Parcela 2633-4151 hasta localizar el Vértice N° 104 (X=6439646,56 - Y=4371385,97), materializado por un mojón de hierro.

Lado 104-105: de cuatrocientos setenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (479,24 m) que corre con dirección Sudoeste, materializado con alambrado de hilos, lindando con una parcela sin designación hasta arribar al Vértice N° 105 (X=6439188,47 - Y=4371245,14), materializado por un poste de madera.

Lado 105-106: de ciento noventa y nueve metros con veintinueve centímetros (199,29 m) que se extiende con rumbo Noreste por una línea imaginaria al Norte del Río Tercero (Ctalamochita) lindando con una parcela sin designación hasta llegar al Vértice N° 106 (X=6439265,27 - Y=4371429,04).

Lado 106-107: de un mil trescientos ochenta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros (1.386,48 m) que se prolonga con orientación Noreste lindando con una parcela sin designación y con la Parcela 2633-4151 hasta alcanzar el Vértice N° 107 (X=6440571,23 - Y=4371894,65).

Lado 107-108: de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con dos centímetros (464,02 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste lindando con la Parcela 2633-4151 hasta encontrar el Vértice N° 108 (X=6440412,05 - Y= 4372330,51).

Lado 108-109: de novecientos noventa y tres metros con

sesenta y dos centímetros (993,62 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con una parcela sin designación hasta localizar el Vértice N° 109 (X=6439472,71 - Y=4372006,61).

Lado 109-110: de doscientos sesenta y nueve metros con cincuenta y seis centímetros (269,56 m) que corre con dirección Sudoeste atravesando el Río Tercero (Ctalamochita) hasta arribar al Vértice N° 110 (X= 6439274,44 - Y= 4371823,98).

Lado 110-111: de un mil trescientos quince metros con treinta y seis centímetros (1.315,36 m) que se extiende con rumbo Sur lindando con una parcela sin designación hasta llegar al Vértice N° 111 (X=6437959,22 - Y=4371843,47).

Lado 111-112: de un mil ciento setenta y un metros con veinticuatro centímetros (1.171,24 m) que se prolonga con orientación Sudoeste lindando con las Parcelas 2633-2253 y 2633-2251 hasta alcanzar el Vértice N° 112 (X=6437917,80 - Y=4370672,96).

Lado 112-113: de seiscientos cuarenta y dos metros con tres centímetros (642,03 m) que se desarrolla con trayectoria Norte lindando con parcelas sin designación hasta encontrar el Vértice N° 113 (X=6438559,82 - Y=4370676,59).

Los Vértices Nros. 106 a 113 se encuentran materializados por mojones de hierro.

Lado 113-114: de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con noventa y ocho centímetros (449,98 m) que se proyecta con sentido Noroeste por un alambrado de hilos y lindando con una parcela sin designación hasta localizar el Vértice N° 114 (X=6438573,14 - Y=4370226,81), materializado por un poste de madera.

Lado 114-115: de doscientos ochenta y ocho metros con ochenta y seis centímetros (288,86 m) que corre con dirección Sudoeste por un alambrado de hilos, lindando con una parcela sin designación, hasta arribar al Vértice N° 115 (X=6438518,96 - Y=4369943,08), materializado por un poste de madera.

Lado 115-116: de cuatrocientos tres metros con ochenta y seis centímetros (403,86 m) que se extiende con rumbo Noroeste por un alambrado de hilos y lindando con una parcela sin designación hasta llegar al Vértice N° 116 (X=6438544,37 - Y=4369540,06), materializado por un poste de madera.

Lado 116-1: de catorce metros (14,00 m) que se prolonga con orientación Noroeste cruzando el camino público que conduce a la ciudad de Embalse, hasta llegar al Vértice N° 1, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de Segunda Usina, que ocupa una superficie de ochocientos cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados con seis mil quinientos un decímetros cuadrados (804 has, 6.463,6501 m<sup>2</sup>).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.*

**SERGIO SEBASTIÁN BUSO**  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

### **Decreto N° 340**

Córdoba, 15 de marzo de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9917, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR

**CARLOS CASERIO**  
MINISTRO DE GOBIERNO

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

*VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 461*

Interdisciplinario de Derecho Laboral", que se llevó a cabo los días 01, 02, 03 y 04 de Diciembre de 2010.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de la erogación prevista en el artículo precedente, a Jurisdicción 1.20 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo-, de acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 200, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** DESÍGNASE responsable de la correcta inversión de los fondos y posterior rendición de cuentas a la señora Nancy Viviana MINÉ, D.N.I. N° 25.755.046, con domicilio en calle Baracaldo N° 2369 -Villa Cabrera-Córdoba, debiendo efectuar la rendición de cuentas en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la percepción de los fondos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y por el señor Fiscal de Estado de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, notifíquese y archívese.

**Cr. JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR

**ROBERTO HUGO AVALLE**  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

### **Decreto N° 1783**

Córdoba, 19 de Octubre de 2010

VISTO: el Decreto Nro. 521 de fecha 21 de Abril de 2010.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto de referencia, se consignó erróneamente el apellido de la señora Ana Paola VINCENTI -Juez de Paz de la localidad de General Levalle, Departamento Roque Sáenz Peña-, siendo necesaria su rectificación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFÍCASE el Decreto Nro. 521 de fecha 21 de Abril de 2010 en el siguiente sentido, donde dice: "Ana Paola VICENTI", debe decir "Ana Paola VINCENTI".

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Justicia y el Señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal Superior de Justicia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. JUAN SCHIARETTI**  
GOBERNADOR

**Dr. LUIS EUGENIO ANGULO**  
MINISTRO DE JUSTICIA

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 358**

Córdoba, 30 de Marzo de 2009

**VISTO:** La ampliación del Programa "Nueva Vida", dispuesta por el artículo 7° del Decreto N° 1030/08.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1340/03 se creó el Programa "Nueva Vida".  
Que por el citado instrumento legal se establecieron además los requisitos para ser beneficiario, la beca a otorgar, prohibiciones, los recursos con los que cuenta el Programa, y su autoridad de aplicación, entre otras pautas.

Que por el artículo 7° del Decreto N° 1030/08 se amplía el Programa "Nueva Vida", incorporando una beca que se otorgará a las víctimas de violencia familiar que se encuentren en las condiciones que establece dicho Decreto, y de acuerdo a la reglamentación que a tal fin dicte el Ministerio de Justicia.

Que en mérito de las nuevas modalidades, condiciones y requisitos que prevé el Decreto N° 1030/08, que crea el "Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar", a fin de evitar la dispersión normativa, resulta conveniente establecer una legislación unificada a fin de llevar adelante con la mayor eficacia y celeridad posible la ejecución del Programa "Nueva Vida".

Por ello, normas legales citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** DERÓGASE el Decreto N° 1340/03 y la Resolución N° 153 del 15 de agosto de 2003 emitida por la entonces Secretaría de Justicia.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉCESE que el Programa "Nueva Vida", se desarrollará en el marco de la Ley N° 9283 y su Reglamentación, de conformidad a lo establecido por el presente Decreto, lo dispuesto por el Decreto N° 1030/08 y demás disposiciones reglamentarias que a tal efecto se dicten.

**ARTÍCULO 3°.-** El tratamiento integral que actualmente proporciona el Estado Provincial en los términos, alcances, vínculos y relaciones que se establecen en la Ley de Violencia Familiar N° 9283 y su Decreto Reglamentario N° 308/07, podrá ser complementado con un apoyo económico que permita romper con el ciclo de violencia mientras se procura a la víctima -en el marco de su fortalecimiento psico-social-, su inserción laboral.

**ARTÍCULO 4°.-** PODRÁN acceder como beneficiarios del Programa "Nueva Vida" las personas de ambos sexos que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 9283, víctimas de violencia familiar en estado de riesgo en su integridad psico-física. Los menores podrán acceder al programa a través de sus representantes legales.

**ARTÍCULO 5°.-** El Ministerio de Justicia, como Autoridad de Aplicación del Programa "Nueva Vida", podrá otorgar una ayuda económica no reintegrable ni remuneratoria en concepto de "BECA DE ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE CRISIS", por el plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses, y por la suma de hasta Pesos Quinientos (\$500) mensuales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 1030/08.

Dicha asignación no generará otra relación jurídica entre el Estado Provincial y el beneficiario que la que surge del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6°.-** La Autoridad de Aplicación podrá disponer el cese de la ayuda económica cuando considere, previo informe del área o áreas técnicas competentes, que han desaparecido las condiciones que justificaron su otorgamiento. Asimismo podrá disponer la baja, la suspensión o la inhabilitación de beneficiarios del Programa.

**ARTÍCULO 7°.-** El Ministerio de Justicia, u organismo que lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación del Programa "Nueva Vida" y responsable de su ejecución y fiscalización.

A los fines de su instrumentación se encuentra facultado para establecer los requisitos y demás condiciones que deban cumplimentar los aspirantes al beneficio y dictar las disposiciones complementarias, reglamentarias y de ejecución pertinentes.

Asimismo se encuentra facultado para realizar actividades de difusión del Programa y suscribir acuerdos y/o convenios con otros

organismos públicos y privados, destinados a su ejecución y fiscalización.

**ARTÍCULO 8°.-** AUTORÍZASE a la Dirección de Violencia Familiar, cuando la urgencia del caso así lo requiera, a eximir al interesado del cumplimiento de uno o más de los requisitos que se establezcan, para acceder al beneficio.

**ARTÍCULO 9°.-** Las Direcciones de Violencia Familiar y de Administración del Ministerio de Justicia, llevarán adelante la organización, ejecución, dirección, supervisión y contralor de las acciones que integran el circuito operativo del Programa "Nueva Vida" a los fines de asegurar su eficaz funcionamiento.

**ARTÍCULO 10°.-** La Dirección de Violencia Familiar informará el listado de postulantes cuya admisión, cese, baja, suspensión o inhabilitación se propicia como beneficiarios del Programa, antes del día quince de cada mes a los fines del pago de la beca para el mes inmediatamente posterior.

En casos excepcionales y en situaciones de violencia familiar que deban ser prioritariamente atendidas, la Dirección de Violencia Familiar, podrá autorizar su pago inmediato a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia.

**ARTÍCULO 11°.-** En relación a la implementación y ejecución del Programa "Nueva Vida", la Dirección de Violencia Familiar tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Asesorar a los interesados, recibir las solicitudes de incorporación y realizar la evaluación de la pertinencia del otorgamiento del beneficio.

b) Aconsejar la aceptación o rechazo de la petición.

c) Realizar el seguimiento a través de terceros o en forma directa del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y permanencia en el Programa y si se mantienen las circunstancias que aconsejaron el otorgamiento del beneficio,

d) Informar mensualmente, antes del quince de cada mes, el listado de postulantes cuya admisión, baja, suspensión o inhabilitación se propicia como beneficiarios del Programa.

e) Realizar las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del Programa.

f) Procurar incorporar al autor de las conductas violentas a los tratamientos terapéuticos, programas laborales o de capacitación tendiente a propiciar su rehabilitación.

**ARTÍCULO 12°.-** El monto de la beca se determinará mensualmente de acuerdo a la cantidad de beneficiarios que hayan accedido al Programa y conforme a los recursos presupuestarios existentes a esa fecha, teniendo en cuenta para ello el tope establecido por el artículo 7° del Decreto N° 1030/08, así como la situación personal de la víctima (salud, económica, social, cargas familiares, etc.).

El pago de la referida beca se efectivizará a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia.

**ARTÍCULO 13°.-** El Programa "Nueva Vida" se ejecutará en todo el territorio de la Provincia con recursos provenientes del Presupuesto Provincial.

Asimismo, se podrán incrementar los mismos mediante otros ingresos provenientes de acuerdos suscriptos con Organismos Nacionales e Internacionales.

**ARTÍCULO 14°.-** El Ministerio de Justicia gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que en caso de corresponder resulten necesarias para la ejecución del Programa "Nueva Vida".

**ARTÍCULO 15°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 16°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA**

**Acuerdo Reglamentario N° 1048 - Serie "A"**

En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de abril de dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h), y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

**VISTO:** Lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 9840 por el que se le asigna a las Cámaras en lo Contencioso Administrativo con Sede en la ciudad de Córdoba, competencia en materia electoral para entender en grado de apelación los recursos interpuestos en contra de las sentencias y resoluciones dictadas por el Juzgado Electoral Provincial o por el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que a los fines de apuntalar a las Cámaras reseñadas en el Visto del presente, se torna necesario dotar a cada una de ellas de una Secretaría de primera instancia, con competencia en la materia tanto electoral como contencioso administrativa.

2.- Que la Cámara que tenga a su cargo la competencia electoral anual, podrá afectar a la Secretaría Electoral y Contencioso Administrativa de la otra, a cumplir requerimientos para ella cuando existan razones de servicio que así lo justifiquen.

Por ello y atento las facultades conferidas por los Artículo 166 inc. 7 de la Constitución Provincial, 12 y 13 de la Ley N° 9840, y 12 inc. 4° de la L.O.P.J. N° 8435,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE en cada una de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo del Centro Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción, una Secretaría Electoral y Contencioso Administrativa, con rango de Secretaría de Primera Instancia, a los fines de la atención de las causas que con motivo de los recursos interpuestos en contra de las sentencias y resoluciones dictadas por el Juzgado Electoral Provincial o por el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc que se tramite ante ellas, conforme lo establece el Art. 13 de la Ley N° 9840.

**ARTÍCULO 2°.-** LA designación de los titulares de las Secretarías Electoral y Contencioso Administrativa creadas en el artículo precedente la efectuará el Tribunal Superior de Justicia a propuesta del Presidente de cada una de ellas y quedará sujeta a concurso, previsto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" de fecha 13/03/01 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** CADA Cámara impartirá las instrucciones a efectos de ordenar los trámites y la funciones entre su Secretaría actual y la Electoral y Contencioso Administrativa creada por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.-** LA Cámara que tenga a su cargo la competencia electoral anual (Artículo 14, ley 9840) puede afectar a la Secretaría Electoral y Contencioso Administrativa de la otra Cámara, a cumplir requerimientos para ella.

**ARTÍCULO 5°.-** LA Administración General del Poder Judicial deberá adoptar las medidas necesarias para satisfacer en la medida de lo posible, los requerimientos que a partir de la creación de las respectivas secretarías le formulen sendas Cámaras.

**ARTÍCULO 6°.-** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. COMUNÍQUESE a la Cámara Contencioso Administrativa y dese la más amplia difusión.

Dr. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

Dra. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

Dr. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

Dra. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

Dr. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**Acuerdo Reglamentario N° 1049 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de abril del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Ester CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, María de la Mercedes BLANC G. DE ARABEL, Armando Segundo ANDRUET (h), y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA, y ACORDARON.

Y VISTO: La reglamentación del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos (Ley N° 9572), que en su Art. 79 establece "El Juzgado Electoral Provincial dispone del asesoramiento de los auditores contables que integran la Dirección de Administración del Poder Judicial, los que tienen un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para la realización de la auditoria de los estados contables anuales de los partidos políticos..."

Y CONSIDERANDO: 1) Que corresponde a este Tribunal crear el organismo específico que satisfaga los requerimientos de la citada Ley.

2) Que el Área de Servicios Judiciales dependiente de la Administración General del Poder Judicial cuenta con el Servicio de Auditorías, Contables Económicas y Financieras.

3) Que dicho servicio se encuentra en condiciones de dar respuesta satisfactoria a lo peticionado en la normativa aludida, resultando necesario que la misma funcione en dependencia del Área de Servicios Judiciales.

Por ello y lo dispuesto por el art. 166 de la Constitución Provincial y el art. 12 incs. 1° y 21° de la Ley N° 8435.

**SE RESUELVE: ARTICULO 1°.-** CREASE el "Cuerpo de Auditores Contables Electorales" (CACE) el que estará bajo la órbita del Área de Servicios Judiciales. Dicha dependencia contará con la dotación de personal, y funcionará en el ámbito físico que se le asigne.

**ARTICULO 2°.-** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sitio Oficial Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones (intranet). Comuníquese a los miembros del Tribunal Electoral de la Provincia de Córdoba, al Juzgado Electoral, a la Fiscalía General y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

## DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

### Resolución General N° 1772

Córdoba, 8 de Abril de 2011

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Subdirección de Jurisdicción de Región Villa Carlos Paz de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente MARÍA ALEJANDRA JUHEL - D.N.I. N° 16.683.882, que cumple funciones en el Área

Apoyo Regional dependiente de la Subdirección mencionada, las facultades establecidas en el Artículo 5°, incisos 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 18) y 19) y en el Artículo 6°, incisos 4), 5) y 6) de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

QUE asimismo y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Área, surge la necesidad de asignar a la Agente que presta servicio en el Área indicada en el párrafo anterior, las funciones que se indican en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a la Agente MARÍA ALEJANDRA JUHEL - D.N.I. N° 16.683.882, que cumple funciones en el Área Apoyo Regional dependiente de la Subdirección mencionada, las facultades establecidas en el Artículo 5°, incisos 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 18) y 19) y en el Artículo 6°, incisos 4), 5) y 6) de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** ASIGNAR a la Agente mencionada en el Artículo anterior, las siguientes funciones:

\* Coordinar, dirigir y controlar el accionar de la Delegación y/o Receptorías que le corresponda, procurando el suministro a las mismas de los medios humanos, materiales y financieros necesarios.

\* Asesorar a la Delegación y/o Receptorías que les corresponda sobre el correcto cumplimiento de las normas tributarias y administrativas a fin de facilitarles el desempeño de sus funciones, prestando apoyo operativo en los casos que sea necesario.

\* Elaborar estadísticas computando las tareas asignadas a la Delegación y/o Receptorías pertinentes, a efectos de determinar su eficiencia en el control de gestión.

\* Programar y ejecutar las tareas ordenadas por la Superioridad.

\* Proponer capacitaciones.

\* Solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación; a requerir informe a la Dirección del Registro General de la Provincia; y a suscribir -previo control- las planillas de Aporte Jubilatorio por Iniciación de Juicio presentadas por los Procuradores Fiscales.

\* Funciones inherentes al Artículo 173° de la Resolución Normativa N° 01/2009 (B.O. 05-10-09) y modificatorias y la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3°.-** DEJAR sin efecto las facultades y funciones asignadas a la Agente MARÍA ALEJANDRA JUHEL - D.N.I. N° 16.683.882, otorgadas mediante las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 160508), N° 1575/2008 (B.O. 110708) y N°

1727/2010 (B.O. 07-06-2010).

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR

## JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

**Acuerdo N° 42.** En la Ciudad de Córdoba a doce días del mes de abril del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Carlos Tomás ALESANDRI, y Ricardo DE TORO y ACORDARON:

Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO: ..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante PIQUILLIN-YEGÚA MUERTA (Departamento Río Primero) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo. **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA  
1° SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO  
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI  
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO  
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO  
VACANTE: PIQUILLIN-YEGÚA MUERTA

#### CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 SCHIAVONI, JUAN CARLOS	D.N.I	11.884.728	52,00

### Resolución General N° 1771

Córdoba, 8 de Abril de 2011

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Subdirección de Jurisdicción de Región Villa María de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente GRACIELA BEATRÍZ MOYANO - D.N.I. N° 13.015.670, que cumple funciones en el Área Apoyo Regional dependiente de la Subdirección mencionada, las facultades establecidas en el Artículo 5°, incisos 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 18) y 19) y en el Artículo 6°, incisos 4), 5) y 6) de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

QUE asimismo y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Área, surge la necesidad de asignar a la Agente que presta servicio en el Área indicada en el párrafo anterior, las funciones que se indican en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a la Agente

GRACIELA BEATRÍZ MOYANO – D.N.I. N° 13.015.670, que cumple funciones en el Área Apoyo Regional la Subdirección de Jurisdicción de Región Villa María de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización dependiente de la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el Artículo 5°, incisos 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 18) y 19) y en el Artículo 6°, incisos 4), 5) y 6) de la Resolución General N° 756 de fecha 16021982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** ASIGNAR a la Agente mencionada en el Artículo anterior, las siguientes funciones:

\* Coordinar, dirigir y controlar el accionar de la Delegación y/o Receptorías que le corresponda, procurando el suministro a las mismas de los medios humanos, materiales y financieros necesarios.

\* Asesorar a la Delegación y/o Receptorías que les corresponda sobre el correcto cumplimiento de las normas tributarias y administrativas a fin de facilitarles el desempeño de sus funciones, prestando apoyo operativo en los casos que sea necesario.

\* Elaborar estadísticas computando las tareas asignadas a la Delegación y/o Receptorías

pertinentes, a efectos de determinar su eficiencia en el control de gestión.

\* Programar y ejecutar las tareas ordenadas por la Superioridad.

\* Proponer capacitaciones.

\* Solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación; a requerir informe a la Dirección del Registro General de la Provincia; y a suscribir -previo control- las planillas de Aporte Jubilatorio por Iniciación de Juicio presentadas por los Procuradores Fiscales.

\* Funciones inherentes al Artículo 173° de la Resolución Normativa N° 01/2009 (B.O. 05-10-09) y modificatorias y la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

Que atento a lo expuesto, la Cooperativa solicita en esta oportunidad, la homologación del nuevo cuadro tarifario adaptado a la Estructura Tarifaria Única, propuesta mediante Resolución General ERSeP 17/2008.-

Que la Distribuidora formula su pedido indicando "...Adjuntamos a la presente el cuadro tarifario de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CANALS LIMITADA, adaptado a la Estructura Tarifaria Única que sugiere el ERSEP...".-

Que, tal adecuación se debe a que en la presentación efectuada por las Distribuidoras Cooperativas al momento de solicitar la concesión del servicio, presentaron estructuras tarifarias que contemplaban sólo al mercado que atendían en ese momento, y como tal fue homologada.

Que, en relación a lo solicitado por la Distribuidora, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica expresa que: "...Para ésta Cooperativa se homologó una estructura que contempla a usuarios de tipo residencial, comercial, industrial, rural, gobierno y alumbrado público; y es la que se encuentra en vigencia para la misma y que es la siguiente con los aumentos autorizados hasta la fecha mediante las distintas Resoluciones Generales del ERSeP, (...) tal como se adelantó precedentemente actualmente estamos en presencia de usuarios con consumos de energía para los más variados fines, a lo cual corresponde un encuadramiento particular para cada una de ellas y con una tarifa acorde a la tipología de consumo, tal como lo son la destinada al uso exclusivamente residencial, comercial, industrial, agua para riego, alumbrado público, etc.; y ante las distintas características geográficas y de consumo que se presentan en los distintos puntos de la Provincia de Córdoba, y para lograr una uniformidad en las estructuras tarifarias que presentaron en su momento las distribuidoras (...) En éste marco, y considerando el cuadro tarifario inicial con que cuenta la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Canals Limitada se procederá a analizar la reestructuración del cuadro en la nueva estructura tarifaria, simulando consumos para las distintas categorías."

Que el Informe de referencia concluye que "...Por lo tanto, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe en función de lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 17 del 30 de Diciembre de 2008, se plantea la readecuación del Cuadro Tarifario Inicial en función de la Estructura Tarifaria Única propuesta; se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla la nueva estructura tarifaria para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Canals Limitada a partir de los consumos de 01 de Abril de 2011".-

Que, conforme a los estudios elaborados por la Gerencia de Energía con el fin de lograr una Estructura Tarifaria Única en toda la Provincia, y atento a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 17/2008, e interpretando que la implementación de la nueva estructura tarifaria propuesta por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Canals Limitada, significará el logro de la uniformidad en las estructuras tarifarias presentadas inicialmente por las Distribuidoras, corresponde homologar el nuevo Cuadro Tarifario aplicable a partir de los consumos del 01 de Abril de 2011.-

Por lo expuesto, normas citadas, las facultades conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo bajo el N° 205/2011, el **Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.)**, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Canals Limitada, conforme al Anexo Único –Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I –Estructura y Valores-, Sub Anexo II –Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III –Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir del 01 de Abril de 2011, que en once (11) fojas útiles integran la presente.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.

DR. RODY WILSON GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA  
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO  
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL ERSEP, EN SU PÁGINA WEB: [HTTP://ERSEP.CBA.GOV.AR/](http://ERSEP.CBA.GOV.AR/), Y EN LA REFERIDA COOPERATIVA.

## ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 620

Córdoba, 23 de Marzo de 2011

**Y VISTO:** La Nota N° 009027 059 68 911 en la que obra la presentación promovida por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Canals Limitada, con fecha 07 de Enero de 2011, mediante la cual solicita la homologación, por parte de este Organismo, de la Estructura Tarifaria Única del Cuadro Tarifario de la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 17/2008.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ERSeP N° 17 de 2008, en su artículo 6, el cual establece: "APRUÉBASE el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta, en función de lo establecido en el Anexo Único, tomando como semana 1 (uno) establecida en el -Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única- la primer semana de Febrero de 2009"; este Organismo resuelve aprobar el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta como única, en función de lo establecido en el Anexo de tal resolución, tomando como semana 1 (uno) establecida en el "Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única", la primer semana de Febrero de 2009.-

Que la Ley N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".-

Que el artículo 35 de la Ley N° 8837 establece que, "Los servicios de transporte y distribución serán regulados hasta que puedan organizarse en la forma de mercados competitivos con precios libres. Hasta que ello ocurra, las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo en oportunidad de otorgar los títulos habilitantes, correspondiendo su actualización temporal al ERSeP".-

Que el Contrato de Concesión en su artículo N° 21 establece: "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA facturará a sus USUARIOS por el servicio prestado.".-

## ADMINISTRACIÓN GENERAL del SEGURO de SALUD

### Resolución N° 62

Córdoba, 7 de abril de 2011

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 9361 ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y SU MODIFICATORIA Ley N° 9866; Decreto N° 2500/10 LLAMADO A CONCURSO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN y Ley N° 9277 DE CREACION DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha normativa impone al Directorio de la APROSS la elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas que permitan realizar la cobertura de vacantes hasta el Nivel de Director de Jurisdicción.

Que con el dictado de las Resoluciones N° 181/07 y su rectificatoria N° 0032/11 se ha determinado la Estructura Orgánica de la APROSS, por lo que se está en condiciones de iniciar el proceso de realización de concursos para la cobertura de los cargos consignados.

Que se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a con-

curso para la cobertura de los cargos vacantes de Jefe de Área, Subdirector de Jurisdicción y Director de Jurisdicción, que son los estamentos de personal superior que deben ser cubiertos mediante concursos abiertos y el llamado a concurso de los cargos vacantes de Jefe de Sección, Jefe de División, Jefe de Departamento, en los que sólo pueden participar los agentes que revistan en la Planta Permanente de la APROSS.

Que con posterioridad se implementara la cobertura de los cargos vacantes de Supervisores, en una primera instancia aplicando el mecanismo establecido por el Artículo 35° de la Ley

CONTINÚA EN PÁGINAS 8 Y 9

VIENE DE PÁGINA 7  
RESOLUCIÓN N° 62

N° 9361, y luego realizando los concursos en los casos que corresponda.

Que a los efectos de esta convocatoria, para la constitución de las Comisiones Laborales de Concursos y Promoción, se considero conveniente integrarlas mediante la designación por parte de la máxima autoridad de la APROSS de los representantes de los estamentos directivos y de conducción, en tanto que la representación Gremial debe ser requerida al Sindicato de Empleados Públicos y a la Unión del Personal Superior, actuando ambas representaciones gremiales en las cuestiones relacionadas a las Jefaturas de Sección y División; y solo la UPS en las referidas a las Jefaturas de Departamento, de Área, Subdirecciones y Dirección de Jurisdicción.

Que se ha considerado necesario impedir que los funcionarios que participen como concursantes, puedan integrar la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y Tribunales de Concurso.

Que es conveniente precisar por vía reglamentaria, las Bases de Concurso y los criterios que deberán seguir los Tribunales de Concurso, para la evaluación de los concursantes, en los términos del Anexo I del Decreto N° 2500/10

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 9277;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II), A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento, de la Estructura Orgánica de la APROSS, aprobada por Resolución N° 181/07 y su rectificatoria N° 032/11.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II), B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la APROSS, aprobada por Resolución N° 181/07 y su rectificatoria N° 032/11 .-

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONESE publicar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la presente Resolución en la Pagina Web de la APROSS, la Estructura Orgánica y la nomina de cargos a concursar.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONESE en la presente convocatoria, de conformidad a las previsiones del Artículo 16° inciso B) y C) de la Ley N° 9361, que los integrantes de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y de los Tribunales de Concurso, en representación de las entidades gremiales, serán designados uno por el Sindicato de Empleados Públicos y otro por la Unión de Personal Superior, actuando ambas representaciones gremiales en las cuestiones relacionadas a las Jefaturas de Sección y División; y solo la UPS en la referidas a las Jefaturas de Departamento, de Área, Subdirecciones y Dirección de Jurisdicción.-

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONESE que los integrantes de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y los Tribunales de Concurso, en representación del Personal Directivo y de Conducción, serán designados por la máxima autoridad de la APROSS, debiendo al menos uno de ellos revistar como Personal Superior de la misma, en tanto que el restante podrá revistar como miembro del Directorio.

**ARTÍCULO 6°.-** DISPONESE para la presente convocatoria, que ningún miembro que integra las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción y los Tribunales de Concursos sustanciados por la presente Resolución, podrá participar como concursantes.-

**ARTÍCULO 7°.-** DISPONESE que a los fines de la definición de los Alcances de la Convocatoria y aplicación de las Pautas de Puntaje con que deberán regirse los Tribunales de Concurso,

en el marco de la presente convocatoria, las normas reglamentarias que se detallan en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 8°.-** SOLICITESE a la Secretaría General de la Gobernación incorporar a la APROSS entre las Jurisdicciones sobre las que actuara el Comité Académico que tendrá por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos previstos en la Ley 9361 y el Decreto N° 2500 durante el desarrollo del proceso concursal.-

**ARTÍCULO 9°.-** PROTOCOLICEMSE, Publíquese en el Boletín Oficial y en Página Web de esta Administración y ARCHIVESE.-

DR RODOLFO H. RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO NUÑEZ  
VOCAL DEL DIRECTORIO

SR. RICARDO BUDINI  
VOCAL DEL DIRECTORIO

SR. WALTER VILLARREAL  
VOCAL DEL DIRECTORIO

#### ANEXO I

##### I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

a. Denominación y dependencia de los cargos a concursar: Se concursan los cargos vacantes del Tramo Personal Superior de la APROSS. En la Página Web Oficial de la APROSS estará publicado el listado de cargos a concursar y el organigrama respectivo hasta el nivel de Jefatura de Sección.

b. Tipo de convocatoria:

I.- La convocatoria del Artículo 1° está dirigida a los agentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser empleado de planta permanente en el ámbito de la APROSS, designado en planta permanente con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 9361.-

2. Haber aprobado con anterioridad a la fecha de concurso el Curso para Personal Superior que se hubiera previsto y dictado a través de los organismos pertinentes del Estado Provincial. Quienes no hayan realizado y/o aprobado dicho curso y quieran participar del Concurso dispuesto por la presente Convocatoria, tendrán plazo para solicitar realizarlo, hasta los cinco días hábiles posteriores a la publicación en la Web de la APROSS, de la nómina de cargos a concursar.

II.- Por su parte, la convocatoria del artículo 2° es abierta a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177°) y la Ley N° 7233 (Arts. 12°, 13° y 19° a 24°) y demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables.

c. Carácter de las designaciones: Las designaciones que se realicen en virtud de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, se realizarán en los siguientes términos:

• Cargos de Jefes de Sección, División, Departamento y Área: las designaciones tendrán carácter permanente, en los términos de la Ley N° 7233 y de la Ley N° 9361.

• Cargos de Sub-Director de Jurisdicción y Director de Jurisdicción: las designaciones se realizarán por el término de cinco (5) años a partir de su vigencia, debiendo la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) llamar a nuevo concurso cuando venza dicho plazo, todo ello en los términos de la Ley N° 9361.

d. Sitio Oficial: Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web de la APROSS, [www.apross.gov.ar](http://www.apross.gov.ar) link Concursos Resolución 062/11, sin perjuicio de la publicidad adicional que dispone la Ley 9361.

##### II. INSCRIPCIÓN

• La inscripción a los concursos se realizará mediante la presentación del formulario en el SUAC de la APROSS –Casa Central.-

• El Formulario de Inscripción deberá descargarse de la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y ser completado con tinta y en letra imprenta mayúscula en todos sus campos, siguiendo las instrucciones que a tal efecto se encuentran insertas en el mismo.

• El Formulario de Inscripción deberá firmarse en el momento de su presentación, en presencia del agente de la Mesa de

Entradas, ante quien deberá acreditar su identidad por medios fehacientes. En caso que el formulario no sea presentado por su titular, la firma inserta en el mismo deberá estar certificada por autoridad competente (Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz, Entidad Bancaria).

• Deberá acompañarse la siguiente documentación al momento de la inscripción:

• Fotocopia del Documento de Identidad.

• Fotocopia del Título Académico de máximo nivel alcanzado, debidamente legalizada en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial o Juez de Paz, en la que el funcionario certificante de la copia, deberá hacer constar expresamente que tuvo a la vista la copia legalizada en original.

• Certificado/s de Evaluación de Idoneidad y Desempeño por el ejercicio del cargo que se concursan o cargos similares, en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial o Juez de Paz.

• Constancia de Servicios, la que deberá especificar el tiempo de prestación de servicios del aspirante en la Administración Pública Provincial, según las pautas establecidas en el Punto III. Inciso f) del presente documento.

• El resto de la documentación respaldatoria, deberá obrar en poder del aspirante, y ser presentado en oportunidad de la Entrevista Personal, salvo que el Tribunal de Concurso se lo requiera con anterioridad.

• El formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

• Plazo de inscripción: se encontrará indicado en el Cronograma de Concurso exhibido en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y en la Página Web Oficial de la APROSS.-

##### III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en la Ley 9361 — art. 19.

La Dirección General de Personal, confeccionará los formularios sobre los cuales los Tribunales de Concurso deberán emitir sus evaluaciones.

a) Título: Ley 9361 – art 19 – inc a)

• Los Títulos que se reconocerán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

• No podrá acumularse puntaje cuando se ostenten títulos pertenecientes a más de una disciplina o profesión, por lo que el puntaje máximo atribuido por este ítem será el correspondiente a la profesión o disciplina en la que el concursante haya obtenido el máximo nivel académico. En caso de que el aspirante posea dos títulos, podrá considerarse el segundo de ellos en el ítem de Cursos Afines o Generales, según corresponda. No se asignará puntaje en los ítems de Cursos a los títulos intermedios de las carreras que se declaran en el presente inciso.

• La puntuación por Título debe realizarse asignando el puntaje que el artículo 19° inc) a de la Ley 9361, contempla para cada nivel. No podrá consignarse una puntuación que no esté expresamente determinada en dicho inciso.

• Para acceder a la Máxima puntuación, el concursante deberá aportar el Título que le otorga la categoría de Doctor, Magister o Especialista en la disciplina de que se trate.

b) Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursan: Ley 9361 — art 19 — inc b 1):

• En la asignación del puntaje por desempeño en el cargo que se concursan, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el cargo y la evaluación de idoneidad y desempeño.

• Cuando el cargo que se concursan haya tenido meras modificaciones vinculadas a la denominación, sin que se hayan cambiado las funciones que tenía asignadas, se considerará que se trata del mismo cargo y todo el período en que se lo ha ejercido bajo una u otra denominación, se puntuará dentro del inc. b 1).

• La evaluación por desempeño en el cargo que se concursan, asimismo, supone que el concursante ha tenido funciones de conducción dentro de su ámbito y no sólo realizó tareas operativas.

• La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Idoneidad y Desempeño, conforme a las siguientes pautas:

o Período Ejercicio del Cargo:

Hasta un año  
Más de uno y hasta dos años  
Más de dos años

3 puntos  
5 puntos  
7 puntos



## o Certificación de Idoneidad y Desempeño

Regular o no tiene	0 punto
Buena	2 puntos
Muy Buena	3 puntos

c) Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos similares: Ley 9361 – art 19 – inc b 2):

• En la asignación del puntaje por desempeño en cargos similares al que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido los cargos, la evaluación de idoneidad y desempeño y el grado de similitud con el cargo que se concursa.

• Para que se considere cargo similar, es condición necesaria que exista similitud en las funciones y a su vez el concursante tiene que haber ejercido funciones de conducción en el cargo similar y no sólo realizado tareas operativas. El haber ejercido cargos de jefatura o conducción en cargos no similares funcionalmente con el que se concursa, no otorga punto alguno.

• El grado de similitud valorará si la mayoría de las funciones propias del cargo similar se asemejan con las del cargo concursado ó solo parcialmente; y también si el cargo similar pertenece a la Administración Pública Provincial (APP).

• El concursante deberá acreditar el cargo jerárquico del funcionario que le extienda la Evaluación de Desempeño, cuando éste no pertenezca a la APP.

• La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo similar, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Idoneidad y Desempeño, conforme a los siguientes cuadros en los que se valora el grado de similitud entre el cargo concursado y el cargo similar:

- Gran similitud de funciones en cargo similar de la APP o Período Ejercicio del Cargo:

Hasta un año	3 puntos
Más de uno y hasta dos años	5 puntos
Más de dos años	7 puntos

## o Certificación de Idoneidad y Desempeño

Regular o no tiene	0 punto
Buena	2 puntos
Muy Buena	3 puntos

• Gran similitud de funciones en cargo similar fuera de la APP; ó Similitud sólo parcial en cargo similar de la APP o Período Ejercicio del Cargo:

Hasta un año	2,25 puntos
Más de uno y hasta dos años	3,75 puntos
Más de dos años	5,25 puntos

## o Certificación de Idoneidad y Desempeño

Regular o no tiene	0 punto
Buena	1,5 puntos
Muy Buena	2,25 puntos

• Similitud sólo parcial en cargo fuera de la APP o Período Ejercicio del Cargo:

Hasta un año	1,5 puntos
Más de uno y hasta dos años	2,5 puntos
Más de dos años	3,5 puntos

## o Certificación de Idoneidad y Desempeño

Regular o no tiene	0 punto
Buena	1 punto
Muy Buena	1,5 puntos

d) Por cursos afines a función específica: Ley 9361 – art 19 – inc b 3).

Se considerarán cursos de capacitación afines, a aquellos que están directamente referidos a algunas de las funciones propias del cargo a concursar, debiéndose asimismo ponderar:

• La institución que lo dicta, con preferencia de los cursos dictados por instituciones oficiales y con Certificados que tengan validez oficial.

• La duración o carga horaria de los cursos realizados.

• Que los cursos hayan incluido o no una prueba de suficiencia o evaluación.

• Podrán asimismo considerarse en este apartado, los estudios formales que los concursantes estén realizando o hayan realizado, habiendo o no obtenido el título, siempre y cuando no se hayan puntuado en el ítem de Títulos ni sean títulos intermedios de carreras a las que se otorgue puntaje en dicho ítem.

• La puntuación correspondiente por Cursos afines a función

específica, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

TIPO	Con Examen	Sin Examen
Universitario de larga duración (+ 100 hs cursado y aprobado)	2,5	1,5
IPAP/Instituciones Públicas/Consejos Profesionales (+ 30 hs y - 100)	2,0	1,25
IPAP/Instituciones Públicas/Consejos Profesionales (- 30 hs y + 6)	1,5	1
Cursos y Seminarios (+ 30 hs y - 100) (otras instituciones)	1,5	1
Cursos y Seminarios (30 hs y + 6) (otras instituciones)	1	0,5
Cursos, Conferencias y Talleres (6 hs o sin especificar cantidad)	0	0

e) Por cursos generales de capacitación: Ley 9361 – art 19 – inc b 4).

• Se considerarán en este apartado, los cursos de capacitación que sin estar directamente vinculados con las funciones propias del cargo, resultan de utilidad para el desempeño de las tareas que debe realizar el personal superior.

• Para los concursos correspondientes a cargos de Jefe de Sección, División y Departamento, el Curso de Personal Superior (cualquiera sea su denominación), no se otorgará puntaje por cuanto su realización es un requisito obligatorio. Para los restantes cargos, el citado Curso otorgará un total de 2 puntos.

• Podrán asimismo considerarse en este apartado, los estudios formales que los concursantes estén realizando o hayan realizado, habiendo o no obtenido el título, siempre y cuando no se hayan puntuado en el ítem de Títulos ni sean títulos intermedios de carreras a las que se otorgue puntaje en dicho ítem.

• En el análisis de los Cursos Generales se ponderará:

• La institución que lo dicta, con preferencia de los cursos dictados por instituciones oficiales y con Certificados que tengan validez oficial.

• La duración o carga horaria de los cursos realizados.

• Que los cursos hayan incluido o no una prueba de suficiencia o evaluación.

• La puntuación correspondiente por Cursos afines a función específica, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

TIPO	Con Examen	Sin Examen
Universitario de larga duración (+ 100 hs cursado y aprobado)	1,25	0,75
IPAP/Instituciones Públicas/Consejos Profesionales (+ 30 hs y - 100)	1,0	0,6
IPAP/Instituciones Públicas/Consejos Profesionales (- 30 hs y + 6)	0,75	0,5
Cursos y Seminarios (+ 30 hs y - 100) (otras instituciones)	0,75	0,5
Cursos y Seminarios (30 hs y + 6) (otras instituciones)	0,5	0,25
Cursos, Conferencias y Talleres (6 hs o sin especificar cantidad)	0	0

f) Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial.

• Para determinar los Organismos que dan derecho a computar antigüedad en los términos de la Ley 9361, debe seguirse la descripción obrante en el art. 5° de la LEY N° 9086 - LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DEL CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PROVINCIAL.

• Se computarán en consecuencia, todos los servicios efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, en cualquiera de sus Poderes, Agencias, Empresas o Entes Autárquicos, con excepción del Sector Público Financiero.

• No se consideran los servicios prestados en el Estado Nacional —incluidas las Universidades Nacionales—, en otros Estados Provinciales, en estados Municipales o Comunales, en el ámbito privado —incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

• Se computarán los servicios remunerados prestados en relación de dependencia, por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

• Los Tribunales no otorgarán puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados

por la Certificación de Servicios presentada.

## g) Prueba de Oposición

• Las pruebas de oposición se realizarán mediante examen escrito que tendrá lugar en el mismo día y horario para todos los concursos, en el domicilio de la APROSS –Casa Central-

• Los participantes deberán concurrir munidos de Documento de Identidad y del comprobante de Inscripción, con el correspondiente sticker. Podrán asimismo portar antecedentes legales y bibliografía para su consulta. No se permitirá el uso de notebooks, netbooks, teléfonos celulares ni ningún otro artefacto electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario para algún cargo en particular.

• Antes del momento en que se inicia el período de inscripción para participar en los concursos, estarán publicadas en la Página Web Oficial de la APROSS,: i) La descripción de las funciones propias de cada cargo; ii) El temario sobre el que versará la prueba de oposición; iii) Las fuentes a consultar para su estudio.

## h) Entrevista Personal

• En la entrevista personal en la que deben evaluarse las condiciones personales y la ejecutividad, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud con la que lo ejercería, el conocimiento de las funciones del cargo y propuestas de acción.

• La puntuación correspondiente por Entrevista Personal, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Aptitudes para el ejercicio de un cargo de conducción (Liderazgo – Trabajo en Equipo – Transmisión de instrucciones y conocimientos – etc.)	Hasta 3 puntos
Actitud con la que ejercería el cargo (Compromiso – Dinamismo – Perfil Proactivo –Mejora Continua)	Hasta 3 puntos
Conocimiento de las funciones del Cargo y propuesta de acción para el cargo que se concursa	Hasta 4 puntos

## IV. CRONOGRAMA - PRESENTACIONES - RECURSOS – CONSULTAS

• El cronograma será oportunamente publicado en la Página Web de la APROSS.

• El procedimiento y los plazos para las excusaciones y recusaciones de integrantes de las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción o Tribunales de Concurso, serán los indicados en el Art. 18° inc e) de la Ley 9361.

• Una vez dictado el Orden de Mérito por el Tribunal de Concurso, los participantes del respectivo concurso tendrán derecho a un período perentorio de vista de todos los antecedentes de los concursantes. Vencido dicho plazo, tendrán un plazo de tres días hábiles para efectuar las observaciones que estimen corresponder. El Tribunal de Concurso, resolverá las observaciones que eventualmente hubiere y remitirá sus conclusiones para su elevación al Directorio de la APROSS.-

• Todas las instancias de consulta o presentaciones que prevea el Proceso Concursal, deberán ser realizadas en los períodos indicados en el Cronograma Publicado y resultas por las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción o los Tribunales de Concurso según corresponda. Dichas Resoluciones no serán recurribles atento ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley 5350 – Procedimiento Administrativo.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

• Será designado en cada cargo el concursante que obtuvo el primer lugar en el Orden de Mérito Definitivo.

• Luego que el designado cumplimente los requisitos legales para acceder al cargo e inicie efectivamente sus funciones, el proceso se dará por concluido. De configurarse nuevamente la vacante en ese cargo, debe llamarse a un nuevo concurso.

## VI CONSULTAS

Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: concursosapross@cba.gov.ar serán respondidas por igual medio.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCION N° 64 – 06/04/2011 - DISPÓNENSE las bajas de los Directores Técnico Responsable y Sustituto de la empresa "PROSEGUR S.A.", a los señores Ernesto Alberto MÜLLER (MI. N° 8.626.921) y Rubén del Valle JUAREZ (MI. N° 20.543.723) y en consecuencia, DESIGNANSE a los señores Rubén del Valle JUAREZ (MI. N° 20.543.723), como Director Técnico Responsable y Adrián Esteban DIAZ CHACON (MI. N° 21.612.656), como Director Técnico Sustituto respectivamente. HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Rubén del Valle JUAREZ (MI. N° 20.543.723), como Director Técnico Responsable y Adrián Esteban DIAZ CHACON (MI. N° 21.612.656), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase los Directores Técnico Responsable y Sustituto de la empresa "PROSEGUR S.A.", credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ Expediente N° 0531-038117/2010.-

RESOLUCION N° 65 – 06/04/2011 - DISPONESE la baja del señor Mario Luis GAUMET (MI. N° 14.132.626) como Director Técnico Responsable de la Empresa "ELE SEGURIDAD S.R.L.", y consecuentemente DESIGNASE en el mismo cargo al señor Marcelo Fabián TABARES (MI. N° 20.785.495).- DISPÓNENSE la habilitación por el término de dos (2) años al señor Marcelo Fabián TABARES (MI. N° 20.785.495) como Director Técnico Responsable, de la Empresa "ELE SEGURIDAD S.R.L.", con domicilio en calle Arturo M. Bas N° 487 PB Of. "B" –Barrio Observatorio- Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ Expediente N° 0531-038054/2010.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION N° 056 - 17/06/2008 - APROBAR los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA AL BARRIO NUESTRO HOGAR II – CIUDAD DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa EMELEC S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 120.286,97). S/ Expediente N° 0416-049488/07/A7/08.-

RESOLUCION N° 043 – 20/05/2009 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE – LOCALIDAD DE VILLA HUIDOBRO – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa MARTÍNEZ MARÍA DEL CARMEN, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 363.601,91). S/ Expediente N° 0416-055301/09.-

RESOLUCION N° 015 – 27/03/2009 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS BARRIOS MIRIZZI, COOPERATIVA 1° DE OCTUBRE, VILLA ASPACIA Y PEDACITO DE CIELO – DEPARTAMENTO: CAPITAL", a la Empresa VITALI, DIEGO ALEJANDRO, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 555.270,80). S/ Expediente N° 0416-054792/08 Cuerpos 1 y 2.-

RESOLUCION N° 014 – 26/03/2009 - APROBAR el resultado de la Licitación Pública realizada el día 19 de noviembre de 2008 para la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS TAPIAS – DEPARTAMENTO: SAN JAVIER" y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa TECNOCÓN S.R.L., por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.219.933,79). S/ Expediente N° 0416-052470/08 (Cuerpos 1 al 3)-

RESOLUCION N° 002 – 29/01/2009 - APROBAR la contratación directa

para la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CHANCANÍ – DEPARTAMENTO POCHO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 404.644,16). S/ Expediente N° 0416-052563/08 – (Cuerpos 1 y 2).-

RESOLUCION N° 132 – 30/12/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA J – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 92.189,16), suscripta con fecha 26 de agosto de 2010, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte y el socio Gerente de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., Arquitecto Martín Alberto TOPALIÁN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente resolución. S/ Expediente N° 0047-013595/08/R6/10.-

RESOLUCION N° 102 – 09/11/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "COBERTURA ZONA 4 – CONSERVACIÓN DE CAMINOS PAVIMENTADOS DEL CENTRO Y SUR – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA, RÍO CUARTO, JUÁREZ CELMAN, RÍO SEGUNDO, TERCERO ARRIBA, GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 4.238.149,12), suscripta con fecha 20 de julio de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y los Representantes Legales de la empresa A.R.C. S.R.L. – PABLO A. FEDERICO – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, Ingeniero Arturo ROMERO CAMMISA y Pablo A. FEDERICO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra la presente Resolución.- S/Expte. N° 0045-013836/06/A52332/10.-

RESOLUCION N° 105 – 16/11/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PUENTE SOBRE RÍO SAN BARTOLOMÉ EN RUTA PROVINCIAL N° 23 – TRAMO: EL ESQUINAZO – ALPA CORRAL – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 436.675,99), suscripta con fecha 25 de agosto de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte y el Apoderado de la empresa CAMINOS S.A., Ingeniero Héctor HERRERO, contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO I, compuesto de SEIS (6) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.-S/Expte. N° 0045-014037/07/A52402/10.-

RESOLUCION N° 107 – 19/11/2010 - DESESTIMAR las ofertas presentadas por las empresas UNIVERSAL y SEMPREGO S.A., por las razones expresadas en los considerandos. ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SERVICIOS EN PREDIO DE CALLE LOS POZOS N° 2850 – BARRIO LA FRANCE" a la Empresa BETA S.R.L., por la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 80.525,38). IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 80.525,38) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Nota de Pedido N° 2010/000765

Jurisdicción 1.50 – Programa 504-001

Partida 3.12.01.00 del P.V.....\$ 22.487,32

Presupuesto Futuro Año 2011.....\$ 44.974,68

Nota de Pedido N° 2010/001160

Jurisdicción 1.50 – Programa 504-001

Partida 3.12.01.00 del P.V.....\$ 4.354,48

Presupuesto Futuro Año 2011.....\$ 8.708,90

FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de las garantías correspondientes. S/Expte. N° 0045-015316/10 - Cuerpos 1 al 3.-

RESOLUCION N° 133 – 30/12/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA I – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 119.064,09), suscripta con fecha 11 de agosto de 2010, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., Ingeniero Raúl Luis CASTELLANO contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente resolución.- S/Expte. N° 0047-013594/08/R7/10.-

RESOLUCION N° 139 – 30/12/2010 - RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 107 de fecha 19 de noviembre de 2010, de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 80.525,38) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincia de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/001899, con cargo a Jurisdicción 1.50, Ejercicio Futuro Año 2011".- S/Expte. N° 0045-015316/10 – Cuerpos 1 al 3.-

RESOLUCION N° 140 – 30/12/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E-66 CON CALLE JUAREZ EN LA LOCALIDAD DE JESÚS MARÍA – DEPARTAMENTO: COLÓN" por la suma de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 80.372,52), suscripta con fecha 4 de octubre de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y el representante de la Empresa INGENIERO DAVID SESTOPAL, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CINCO (5) fojas, integra la presente Resolución.- S/Expte. N° 0045-012468/03/A52486/10.-

RESOLUCION N° 141 – 30/12/2010 - °.- APROBAR el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN Y ENSANCHE DE PUENTES EN RUTA PROVINCIAL E-56 – TRAMO: SAN MIGUEL – SAN ISIDRO – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.127.096,07) suscripta con fecha 19 de octubre de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y el Representante Legal de la Empresa A.PE.S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DIEZ (10) fojas, integra la presente Resolución.- S/Expte. N° 0045-014380/08/A52058/10.-

RESOLUCION N° 147 – 30/12/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ENSANCHE PUENTE SOBRE ARROYO ALTA GRACIA EN CAMINO S-463 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 5 – LA PAISANITA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA" por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 42.688,98) suscripta con fecha 8 de noviembre de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y el Representante de la Empresa CONYSER S.R.L. Contador León MAJLIS, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6)

fojas, integra la presente Resolución. –S/Expte. N° 0045-013313/05/A52747/10.-

RESOLUCION N° 148 – 30/12/2010 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de esta Secretaría N° 072, de fecha 24 de agosto de 2010. -APROBAR el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE SOBRE RÍO SANTA ROSA EN VILLA SANTA MÓNICA – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 158.332,47), suscripta con fecha 15 de octubre de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa A.R.C. S.R.L., Ingeniero Arturo Horacio ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas, integra la presente Resolución. S/Expte. N° 0045-012963/04/A52174/10.-

#### SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 002 – 06/01/2011 - APROBAR la Determinación de la Línea de Ribera definitiva solicitada por el Sr. Jorge Oscar Petrone (DNI n° 7.643.289), en su carácter de Presidente de la Empresa GAMA S.A., para el inmueble de propiedad de su representada designado Catastralmente como: C: 41/000/059/001, ubicado en Departamento Punilla – Pedanía San Roque – Comuna de San Antonio de Arredondo de la Provincia de Córdoba, sobre la Ruta Provincial N° 14, colindante con el Río San Antonio. DISPONER que División Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y el archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución n° 347/97.- S/ expediente n° 0416-042120/05.-

RESOLUCION N° 003 – 07/01/2011 - °.- CONCEDER a la Firma LAS CORZUELAS S.A., CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente respecto al inmueble de su propiedad, ubicado en la Ruta E – 53 km. 18,5 Pajas Blancas, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Dep: 13, Ped: 04, Pblo: 049, C: 03, S: 03, Matrícula N° 715711, 715674 y 715675.-El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 320 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.-El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.- S/ expediente n° 0416-022695/98 Anexo 1 Cuerpos 1 y 2.-

RESOLUCION N° 004 – 07/01/2011 - PROPONER al PODER EJECUTIVO, a través del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, apruebe el Convenio suscrito entre la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, en representación de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, por el cual se le transfiere el servicio de Agua Potable al B° Villa Las Gemelas, obrante a fs. 120 de autos, el que como Anexo I, compuesto de (1) una foja, forma parte integrante de la presente.- S/ expediente n° 0416-045967/06.-

RESOLUCION N° 005 – 07/01/2011 - APROBAR la readecuación y creación de nuevos items, correspondientes a la obra: "OBRA DE EMERGENCIA – REFUERZO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE LA SERRANITA Y LA RANCHERITA – DPTO. SANTA MARIA", que ejecuta la Empresa HASA S.A., conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno. S/ expediente N° 0416-055024/08 Anexo 13.-

RESOLUCION N° 006 – 07/01/2011 - APROBAR la readecuación y creación de nuevos items, correspondientes a la obra: "REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA BOLSA Y VALLE DE ANISACATE – DPTO. SANTA MARIA", que ejecuta la Empresa HASA S.A., conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno. S/ expediente N° 0416-057443/09 Anexo 7.-

RESOLUCION N° 007 – 07/01/2011 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "CAPTACION, ALMACENAMIENTO, DESINFECCION Y

DISTRIBUCION PRINCIPAL DE AGUA POTABLE A B° SAN RAMON – DPTO. CAPITAL”, cuya contratista es la Empresa HINSA S.A., obrante a fs. 426 de autos, suscripta con fecha 06/12/10 por el Ing. Ricardo Mario Ponso por parte de la Contratista y por el Ing. José Ramallo en representación de esta Repartición.-AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituídas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77.S/ Expediente nº 0416-055787/09 Cuerpos 1 y 2.-

RESOLUCION N° 008 – 07/01/2011 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra “SISTEMA DE RECOLECCION, BOMBEO Y DEPURACION DE LOS DESAGUES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE LA CAUTIVA”, cuya contratista es la MUNICIPALIDAD DE LA CAUTIVA, obrante a fs. 3 del F.U. 559 de autos, suscrita con fecha 14/09/10 por el Ing. Osca Gallo en representación de la contratista y por el Arq. Daniel Bussolari en representación de esta Repartición. S/ Expediente nº 0416-037950/04 Cuerpos 1 y 2.-

RESOLUCION N° 013 – 14/01/2011 - APROBAR el Proyecto integrado por la Memoria Descriptiva de la Obra, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y los Planos, acompañados en autos, correspondientes a la obra “NEXO PREDIO VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Novecientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 928.143,49).-REMITIR las presentes actuaciones a la Agencia Córdoba de Inversiones y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), a los fines que instruye la contratación de la obra de marras. S/ Expte. Nro. 0416-060977/2010.-

RESOLUCION N° 014 – 17/01/2011 - DELEGAR en la persona del Ing. JUAN DANTE BRESCIANO (D.N.I. nº 7.989.805), Director de Jurisdicción de Estudios y Proyectos de esta Subsecretaría, la facultad de tomar posesión del inmueble identificado como: Matrícula nº 1.148.409. Designación Catastral C 10- S 05 – Mz 015 – Parcela 023 – Propiedad 1101-2426416/2, ubicado en Dpto.Capital, Pedanía Capital, con una superficie afectada de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2.879,27 m2), que es parte de la mayor superficie de 25.435,00 m2, propiedad de los Sres. JUAN ARCADIO REARTE y HUMBERTO ALEJANDRO LOPEZ, pudiendo realizar todos los actos jurídicos tendientes a la toma de posesión por parte de la Provincia de Córdoba. S/ Expediente N° 0416-059703/10 Anexo 1.-

RESOLUCION N° 015 – 18/01/2011 - AMPLIAR el plazo de la intervención del Consorcio de Riego Cruz del Eje-Los Chañaritos por ciento ochenta (180) días, contados a partir del día 8 de noviembre de 2010.- HACER CESAR la designación del agente Hugo Aldo Madriaga en su carácter de interventor del Consorcio de Riego Cruz del Eje-Los Chañaritos, a partir de la fecha de la presente resolución.-DESIGNAR al agente AGUIRRE Miguel Angel, DNI 13.053.758, a partir de la fecha de la presente, en el carácter de interventor del Consorcio de Riego Cruz del Eje-Los Chañaritos. S/ expediente N° 0416-058647/10.-

RESOLUCION N° 016 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 792.923 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 425,00), con vigencia a partir del día 09 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 43 –Redeterminación nº 1- de la obra “RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA” que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE - . S/ expediente nº 0416-042626/05 Anexo 127.-

RESOLUCION N° 017 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 792.927 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 659,00), con vigencia a partir del día 09 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 43 –Redeterminación nº 3- de la obra “RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA” que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE -S/expediente nº 0416-042626/05 Anexo 129.-

RESOLUCION N° 019 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación nº 000718952, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), con vigencia a partir del día 10 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 1 de la obra: PLANTA POTABILIZADORA – ITALO - DPTO. GENERAL ROCA”, que ha sido presentado por la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS SRL.- S/ expediente nº 0416-053725/08 Anexo N° 11.-

RESOLUCION N° 020 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación nº 271.547, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIEN (\$ 26.100,00), con vigencia a partir del día 02 de diciembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 2 de la obra: “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNA DE SAN LORENZO – DPTO. SAN ALBERTO””, que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.- S/ expediente nº 0416-055196/09 Anexo N° 6.-

#### SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 116.- 26/5/2011. –Aprobar lo actuado con relación al contrato de obra suscripto en el marco de la ley 5022, ente esta Subsecretaría de Arquitectura y el Instituto de María Inmaculada de la ciudad de Las Varillas, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba – CUIT: N° 30-52969528-0 obrante a fs. 96, para la ejecución de los trabajos de “Terminación de S.U.M. en el Instituto María Inmaculada (Esc. Congregación de la Hermanas Terceras Dominicanas de San José) de la Ciudad de Las Varillas – Dpto. San Justo – Prov. de Córdoba”, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Cien Mil ( \$ 100.000,00) aportando la provincia el monto de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) cantidad que se autoriza a invertir, y consecuentemente recomendar su ejecución a la citada institución por el referido importe que se efectivizará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el inc. b) del art. 8 de la mencionada ley, conforme el contrato de obra referenciado, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto por (1) folio. S/Expte. 0047-014735/2010.

RESOLUCIÓN N° 119.- 2/6/2011. –Aprobar lo actuado con relación al contrato de obra suscripto en el marco de la ley 5022, ente esta Subsecretaría de Arquitectura y el Instituto de María Inmaculada de la ciudad de Las Varillas, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba – CUIT: N° 30-52969528-0 obrante a fs. 96, para la ejecución de los trabajos de “Terminación de S.U.M. en el Instituto María Inmaculada (Esc. Congregación de la Hermanas Terceras Dominicanas de San José) de la Ciudad de Las Varillas – Dpto. San Justo – Prov. de Córdoba”, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Cien Mil ( \$ 100.000,00) aportando la provincia el monto de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) cantidad que se autoriza a invertir, y consecuentemente recomendar su ejecución a la citada institución por el referido importe que se efectivizará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el inc. b) del art. 8 de la mencionada ley, conforme el contrato de obra referenciado, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto por (1) folio. S/Expte. 0047-014656/2010.

RESOLUCIÓN N° 121.- 2/6/2011. – Aprobar la documentación técnica y presupuesto elaborados para la ejecución de la obra de “Reparaciones Generales del Jardín de Infantes Comandante Rosendo Leal de la localidad de Ciénaga del Coro – Departamento Minas – Provincia de Córdoba” recomendando su ejecución a la Comunidad Regional de Minas, conforme el contrato suscripto en el marco de la ley 6141 y su modificatoria N° 7057 y disposiciones de la ley 9206 (fs. 52) el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente resolución como Anexo I, compuesto por una (1) foja y consecuentemente Autorizar la inversión de la suma de Pesos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 7.1844,25) en concepto de aporte de la subsecretaría de Arquitectura, conforme las razones expresados en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/Expte. 0047-014655/2010.

RESOLUCIÓN N° 123.- 2/6/2011. – Aprobar la documentación técnica y presupuesto elaborados para la ejecución de la obra de “Reparaciones Generales de al Escuela Miguel Azcuenagas de la localidad de Rumi Yaco – Dpto.

Minas – Provincia de Córdoba”, encomendado su ejecución a la Comunidad Regional de Minas, conforme el contrato suscripto en el marco de la ley 6140 y su modificatoria N° 7057 y disposiciones de la ley 9206 (fs. 55), el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por una (1) foja y consecuentemente Autorizar la inversión de la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Veintiocho con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 83.228,65) en concepto de aporte de la SubSecretaria de Arquitectura conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducción en esta instancia. S/Expte. 0047-014658/2010.

RESOLUCIÓN N° 130.- 4/6/2011. – Aprobar la documentación técnica y presupuesto elaborados para la ejecución de la obra de “Refacción Tapia Perimetral y verja de frente en la Escuela Rural “Ramón J. Cárcano” de la localidad de Colonia Anita, Dpto. San Justo – Prov. de Córdoba” encomendado su ejecución a la Comunidad Regional de San Justo, conforme el contrato suscripto en el marco de la ley 6140 y su modificatoria N° 7057 y disposiciones de la ley 9206 (fs. 28) la que a los efectos pertinentes forma para de la presente resolución como anexo I, compuesto por una (1) foja y consecuentemente Autorizar la inversión de la suma de Pesos Treinta y Cuatro (\$ 34.000), en concepto de aporte de la Subsecretaria de Arquitectura, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/Expte. 0047-014698/2010.

RESOLUCIÓN N° 131.- 4/6/2011. – Aprobar la documentación técnica y presupuesto elaborados para la ejecución de la obra de “Reparación cubierta de techos en la escuela especial Intendente Pedro Baravalle de la localidad de Balnearia – Dpto. San Justo – Prov. de Córdoba” encomendada su ejecución a la Comunidad Regional San Justo conforme el contrato suscripto en el marco de la ley 6140 y su modificatoria N° 7057 y disposiciones de la ley 9206 (fs. 28) el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por una (1) fija y consecuentemente Autorizar la inversión de la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos (\$ 146.500) en concepto de aporte de la Subsecretaria de arquitectura, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan reproducidas en esta instancia. S/ Expte. 0047-014699/2010.

RESOLUCIÓN N° 134.- 7/6/2011. – Aprobar lo actuado con relación al Contrato de obra suscripto en el marco de la ley 5022 entre esta Subsecretaria de Arquitectura y la Asociación de Padres y Amigos del Insuficiente Mental (A.P.A.D.I.M.) de la ciudad de Las Varillas, Dpto. San Justo – Provincia de Córdoba (CUIT N° 30.59320092-9) obrantes a fs. 49 para la ejecución de los trabajos de “Terminación Parcial del primer piso del Edificio que ocupa la sede de A.P.A.D.I.M. en la ciudad de Las Varillas – Dpto. San Justo – Provincia de Córdoba” cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) aportando la provincia un monto de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) cantidad que se autoriza a invertir, y consecuentemente encomendar su ejecución a la citada institución por el referido importe, que se efectivizará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el inc. b) del art. 8 de la mencionada ley, conforme el contrato de obra referenciado, el que a los efectos pertinentes forma para de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por (1) foja. S/Expte. 0047-014819/2010.

RESOLUCIÓN N° 140.- 9/6/2011. – Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de “Cambio de Ciorraso y nueva instalación eléctrica en dormitorio de intermedio en el IPPEM N° 220 Ing. Mariano Frezzi – Dpto. Río Segundo – Provincia de Córdoba” que corre a fs. 24/29 cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 33.400,67) importe que se autoriza invertir para atender la concreción de la obra en las previsiones de la ley 7057 y Decreto 2350/07 y consecuentemente econmendar su ejecución a la Municipalidad de la localidad de Oncativo, por el referido importe, conforme el contrato de la obra suscripto oportunamente obrante a fs. 35, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. S/Expte. 0047-014507/2009.

RESOLUCIÓN N° 141- 9/6/2011. – Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de “segunda etapa refacción sanitarios en el IPPEM N| 284 Domingo F. Sarmiento – Calchin – Dpto. Río Segundo – Provincia de Córdoba” que corre a fs. 17/49 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00) importe

que se autoriza invertir, para atender la concreción de la obra en la previsiones de la ley 7057 y Decreto 2350/07 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la localidad de Calchín, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 54, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se den por reproducidas en esta instancia. S/Expte. 0047-014530/2009.

RESOLUCIÓN N° 145.- 11/6/2011. – Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de “Refacción de baños y S.U.M. en la Escuela “25 de mayo” ubicado en zona rural campo Crespo de la localidad de Ballesteros – Dpto. Unión – Prov de Córdoba” que corre a fs. 15/40 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 63.828,00) importe que se autoriza invertir, para atender la concreción de la obra en las previsiones de la ley 7057 y Decreto 2350/07 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la localidad de Ballesteros por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 48 el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente resolución como anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se den por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. 0047-014575/2009.

RESOLUCIÓN N° 146.- 11/6/2011. – Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de “Reparaciones Generales – Terminación del Depósito en la Escuela Manuel Belgrano de la localidad de Dique Medina allende – Villa Las Rosas – Depto. San Javier – Provincia de Córdoba” que corre a fs. 15/39 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Treinta Centavos (\$ 35.499,30) importe que se autoriza invertir, para atender la concreción de la obra en las previsiones de la ley 7057 y Decreto 2350/07 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la localidad de Villa Las Rosas por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 45 el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente resolución como anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se den por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. 0047-014641/2010.-

RESOLUCIÓN N° 147.- 11/6/2011. – Aprobar la documentación técnica y presupuesto elaborados para la ejecución de la obra de: “Reparación de desagües, cubierta de techos, revoques y pintura la I.P.E.M. N° 261 “San José de la localidad de Balnearia – Dpto. San Justo – Prov. de Córdoba”, encomendando su ejecución a la Comunidad Regional de San Justo, conforme el contrato suscripto en el marco de la Ley 6140 y su modificatoria N° 7057 y disposiciones de la ley 9206 (fs.38) el de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 45 el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente resolución como anexo I, compuesto por una (1) foja y consecuentemente Autorizar la inversión de la suma de Pesos Noventa y Dos Mil Trescientos (\$ 92.300,00) en concepto de aporte de la SubSecretaria de Arquitectura, conforme las razones expresadas en considerando que se den por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. 0047-014701/2010.-

RESOLUCIÓN N° 148.- 11/6/2011. – Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de “Terminación de Sanitarios en el Jardín de Infantes de la Escuela Manuela Cabral de Terzaga de la localidad de La Población – Dpto. San Javier – Provincia de Córdoba” que corre a fs. 17/45, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Tres con Veintinueve Centavos (\$ 48.073,29) importe que se autoriza invertir, para obtener la concreción de la obra en las previsiones de la ley 7057 y Decreto 2350/07 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de la localidad de Población, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto, oportunamente obrante a fs. 54, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo i, conforme las razones expresadas en considerando que se den por reproducidas en esta instancia. S/Expte. 0047-014776/2010.-

#### **SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION N° 021 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 245.821, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 167.370,00), con vigencia a partir del día 01 de julio de 2010, en Garantía de

Anticipo Financiero de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A VILLA DE MARIA DE RIO SECO – DPTO. RIO SECO", que ha sido presentado por la Empresa MICARAL S.R.L.-S/ expediente n° 0416-056016/09 Anexo 6.-

RESOLUCION N° 022 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 792.575 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 45.692,00), con vigencia a partir del día 05 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente a la obra "RECUPERACION DE FUENTES HÍDRICAS Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RED DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE SAN ESTEBAN", que ha sido presentada por la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – UTE.- S/ expediente n° 0416-055660/09 Anexo 12.-

RESOLUCION N° 023 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución n° 791.732 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO (\$ 210.025,00), con vigencia a partir del día 28 de octubre de 2010, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra: "REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNA DE RIO DE LOS SAUCES – DPTO. CALAMUCHITA", que ha sido presentada por la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - UTE. S/expediente n° 0416-055476/09 Anexo 4.-

RESOLUCION N° 024 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 611.914, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE (\$ 14.913,00), con vigencia a partir del día 10 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 1 de la obra: "REPARACION CIERRE LAGUNA DE RETARDO Y SISTEMATIZACION CAUCE ARROYO SALDAN – CALLE URITORCO Y CASA DE RETIROS - DPTO. COLON", que ha sido presentado por la Empresa CONSTRUCTORA CORFUR S.A.- S/ expediente n° 0416-059177/10 Anexo N° 02.-

RESOLUCION N° 025 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 000718082, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00), con vigencia a partir del día 10 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Final N° 4 de la obra: PLANTA POTABILIZADORA – ITALO - DPTO. GENERAL ROCA", que ha sido presentado por la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS SRL.- S/ expediente n° 0416-053725/08 Anexo N° 12.-

RESOLUCION N° 026 -20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 268.018, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con vigencia a partir del día 12 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 1 de la obra: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE SAN LORENZO – DPTO. SAN ALBERTO", que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.- S/ expediente n° 0416-055196/09 Anexo n° 5 .-

RESOLUCION N° 027 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación n° 77675 emitida por SANCOR SEGUROS, por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.055,00), con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Redeterminado Final n° 10 –Redeterminación n° 2- de la obra "REHABILITACION ELECTROMECANICA Y MEJORAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO LIQUIDOS CLOACALES EN BARRIOS DE DIPROVI" que ha sido presentada a tal fin por la Empresa HINSA S.A.- S/ expediente n° 0416-045659/06 Anexo 34.-

RESOLUCION N° 028 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 792.925 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 430,00), con vigencia a partir del día 09 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado n° 43 –Redeterminación n° 2- de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido

presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE – S/ expediente n° 0416-042626/05 Anexo 128.-

RESOLUCION N° 029 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 792.922 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE (\$ 6.069,00), con vigencia a partir del día 09 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado n° 43 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE – S/ expediente n° 0416-042626/05 Anexo 126.-

RESOLUCION N° 030 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 1097961 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$ 569.716,00), con vigencia a partir del día 08 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 1 de la obra "DESAGUE PLUVIAL EL TROPEZON – CIUDAD DE CORDOBA", que ha sido presentada por la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A.- S/ expediente n° 0416-059339/10 Anexo 4.-

RESOLUCION N° 031 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 611.749 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 24.332,00), con vigencia a partir del día 08 de noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra "PROLONGACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA DEL TOTOX – DPTO. MINAS", que ha sido presentada por la Empresa EMELEC S.R.L.- S/ expediente n° 0416-058952/10 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 032 – 20/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 611.748, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 48.664,00), con vigencia a partir del día 08 de noviembre de 2010, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "PROLONGACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA DEL TOTOX – DPTO. MINAS", que ha sido presentado por la Empresa EMELEC S.R.L.- S/ expediente n° 0416-058952/10 Anexo 3.-

RESOLUCION N° 033 – 24/01/2011 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 100240049225, emitida por ALLIANZ S.A., por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.280.200,00), con vigencia a partir del día 02 de noviembre de 2010, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "SISTEMATIZACION CUENCA NOROESTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA – SUB CUENCA OESTE", que ha sido presentado por la Empresa ARC S.R.L.- S/ expediente n° 0416-059246/10 Anexo 3.-

PROVINCIA DE CORDOBA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
LEY 8802

Convocatoria a inscripción de aspirantes a cubrir cargos vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley N° 8802 y su Decreto Reglamentario N° 1471/03, el consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, convoca a inscripción de aspirantes para participar en concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: 1) Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional (interior provincial). 2) Vocal de Cámara con Competencia Múltiple (interior provincial). 3) Juez de Primera Instancia con competencia Múltiple (interior provincial). 4) Asesor Letrado del Trabajo (Centro Judicial Capital). 5) Asesor Letrado con competencia Múltiple (interior provincial). Requisitos de Inscripción: Art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802. Información: en la Sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° Piso (Cba.), o a los Tel. 0351-4341060/62. Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del lunes 25 de Abril de 2011. Cierre de Inscripciones, para presentar solicitud y los requisitos exigidos: día martes 24 de Mayo de 2011 a las 18,00 hs. Horario: de lunes a viernes de 8,30 a 18,00 horas.

Dr. Luis E. Rubio – Tribunal Superior de Justicia. Dr. Luis E. Angulo – Ministerio de Justicia.

3 días – 6372 – 15/4/2011 - s/c.